# Manual del Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo SAGRILAFT



TABLA DE CONTENIDO	
1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS	5
3. ALCANCE	6
4. ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT	6
5. MARCO NORMATIVO	7
5.1. Marco legal nacional	7
5.2. Marco legal internacional	8
6. DEFINICIONES	
7. ANALISIS DE CONTEXTO QUIPUX	14
8. ETAPAS DEL SAGRILAFT	15
8.1. Identificación	
8.1.1. Metodología de segmentación de riesgo LA/FT/FPADM	
8.1.1.1. Factores de segmentación de Clientes y Proveedores	
8.2 Medición del riesgo	
8.3. Control del Riesgo	
8.3.1. Evaluación de los Riesgos	
8.4. Monitoreo de los Riesgos:	27
9. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	28
9.1. Políticas para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM	28
9.1.1. Políticas para el manejo de Efectivo	
9.1.3. Políticas para el conocimiento del mercado y metodología para la realizaci	ión
de nuevos desarrollos, canales, negocios y/o contratos	
9.1.4. Política y procedimiento para la atención de autoridades	
	_
10. DOCUMENTACIÓN	
11. DISEÑO Y APROBACION	
11.1. Diseño	
11.2. Auditoría y Cumplimento del SAGRILAFT	
11.3. Aprobación del SAGRILAFT	
12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	
12.1. Funciones y Responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas	35
12.2. Funciones y Responsabilidades del Representante Legal	36



12.3. Requisitos, Funciones e Inhabilidades del Ofi		
12.3.1. Requisitos del Oficial de Cumplimiento		
12.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento		
12.3.3. Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficia	•	
12.4. Funciones y Responsabilidades de los Órgan	nos de control y soporte	39
12.4.1. Funciones del Revisor Fiscal		
12.4.2. Funciones de la Auditoría Corporativa		
12.4.3. Funciones de la Dirección de Gestión del Ta		
12.4.4. Funciones de la Vicepresidencia de Desarro	de Settuere	41
12.4.5. Funciones de la Vicepresidencia de Fábrica 12.4.6. Funciones de la Dirección Jurídica	de Sollware	41
12.4.7. Funciones de la Gerencia de Operaciones F		
12.4.8. Funciones de la Gerendia de Operaciones 1		
12.4.9. Responsabilidades del Área de Tecnología		
12.4.10. Responsabilidades de todos los empleados		
13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	•	
14. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN		44
14.1. Reportes Internos		44
14.1.1. Operaciones Inusuales		
14.1.2. Informes a la Asamblea General de Accionis	stas	46
14.2. Reportes Externos		16
14.2.1. Reporte de operación sospechosa a la UIAF		
14.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospec		
·	,	
15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN		4/
16. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA		48
16.1. Procedimiento para la vinculación de Provee	dores	49
16.1.1		49
16.1.2		
16.1.3		49
16.1.4		49
16.1.5		
16.1.6		51
16.1.7		
16.1.8		
16.1.9		51
16.2. Procedimiento para la vinculación de Aliados	<b></b>	55
16.2.1	¡Error! Marcador no def	inido.
16.2.2	-	
16.2.3	-	
16.2.4	•	
16.2.5	•	
16.2.7	Error! Marcador no dei	



16.2.8	¡Error! Marcador no definido
16.2.9	¡Error! Marcador no definido
16.2.10	¡Error! Marcador no definido
16.3	59
16.3.1	59
16.3.2	59
16.3.3	
16.3.4	60
16.3.5	60
16.3.6	60
16.3.7	60
16.3.8	60
16.3.9	
16.3.10	
16.3.11	
16.3.12	
16.3.13	
16.3.14	
16.4. Procedimiento para la vinculación de 16.4.1	Accionistas01
16.4.2	
16.4.4	
16.4.4 16.4.5	
16.4.6	
16.5. Procedimiento para la vinculación de	Clientes63
16.5.1	
16.5.2	
16.5.3	<u>-</u>
16.5.4	•
16.5.5	•
16.5.6	¡Error! Marcador no definido
17. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENO	CIA INTENSIFICADA66
17.1. Entrevista presencial	67
17.2. Cuando hay dudas en el documento d	le identidad de la persona67
17.3. En el proceso de vinculación de un er	•
17.4. En procesos de vinculación de Prove	•
18. SEÑALES DE ALERTA	•
18.1. Respecto de operaciones o actividade	• · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
18.2. Respecto de operaciones, negocios o	
obieto o involucren:	



18.3. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o	relacionado con: .69
18.4. Respecto a Empleados generales e involucrados en acti	
18.5. Respecto a Licitaciones Públicas:	
18.6. Respecto a procesos cambiarios:	70
18.7. Relativas a empleados:	71
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	71
20. SANCIONES	72
20.1. Sanciones Laborales	72
20.1.1. Procedimiento sancionatorio:	72
20.2. Sanciones Administrativas	72
20.3. Sanciones penales	73



### 1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante (<u>LA/FT/FPADM</u>), constituyen uno de los fenómenos que más impacto generan en la economía y la sociedad, toda vez que representan una amenaza para la estabilidad de mercados a nivel mundial. Todas las herramientas con las que las organizaciones criminales trabajan para consolidar sus fines ilícitos pueden llegar a afectar a las compañías del sector real. De allí parte la necesidad y exigencia de los gobiernos y entes de control para que las compañías del sector real implementen un Sistema de Administración de Riesgo que permita mitigar la materialización de este tipo de conductas delictivas y delitos fuente al interno de las organizaciones.

Por lo anterior, uno de los deberes primarios que deben cumplir las entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, es la prevención del Lavado de Activos, la Financiación de Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva, en razón a la gran amenaza que representa para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados. La normativa legal actual exige desplegar sistemas de prevención y control, cuyo fin es evitar que recursos de origen ilícito, afecten en su actividad, con consecuencias negativas y la distorsión que ello puede generar para la estabilidad económica y la promoción de los valores sociales.

En vista que, QUIPUX S.A.S (en adelante "QUIPUX" o la "Empresa") es vigilada por parte de la Superintendencia de Sociedades, se crea la necesidad de implementar y aplicar el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM -SAGRILAFT. Conscientes de la exposición derivada de este riesgo, tiene interés en adoptar, cumplir y hacer efectivo el cumplimiento por parte de sus Contrapartes, de las normas sobre la materia para garantizar la transparencia y seguridad en todos los negocios y procesos para evitar la materialización de cualquier tipo de riesgo relacionado con el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción masiva en adelante (LA/FT/FPADM).

Esta Política es de obligatorio cumplimiento al igual que todos los procedimientos relacionados y aplica a todo el personal que trabaje en la Empresa, los accionistas, Aliados, Proveedores y demás terceros vinculados a la sociedad.

### 2. OBJETIVOS

- Establecer lineamientos y controles para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM, evitando que QUIPUX sea utilizada como instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Impulsar al interior de la Empresa, la cultura de la Autocontrol y Gestión del Riesgo A/FT/FPADM a través de la definición de los roles y la responsabilidad de cada uno de los accionistas, empleados, Aliados y Proveedores frente al SAGRILAFT.



 Establecer políticas y procedimientos internos que permitan a todos los empleados, funcionarios, administradores y directores la Empresa, contar con criterios objetivos y técnicos en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### 3. ALCANCE

QUIPUX ha diseñado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el apoyo del Representante Legal, bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento, para lo cual ha considerado sus características propias.

El presente manual está dirigido a todos los colaboradores de QUIPUX y debe aplicarse a todas las Contrapartes en el desarrollo de sus relaciones contractuales con el fin de evitar la materialización del riesgo asociado al LA/FT/FPADM.

El manual está disponible para ser consultado permanentemente con el fin de poder atender dudas o inquietudes respecto a las funciones y responsabilidades establecidas a los colaboradores, para así evitar la materialización de riesgos de LA/FT/FPADM. De esta manera QUIPUX protegerá su capacidad operativa, financiera y reputacional.

#### 4. ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT

QUIPUX adopta para el desarrollo y aplicación del presente manual el sistema metodológico con la siguiente estructura:

- Marco Referencial: enfocado a la descripción de aspectos normativos, objetivos, definiciones y análisis de contexto relevantes para la implementación del SAGRILAFT.
- Marco Metodológico/Etapas: en él se establecen los diferentes pasos para identificar, medir, tratar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM establecidos en el presente manual.
- Marco Operativo/Elementos: son las diferentes estructuras operativas y
  procedimentales que soportan el sistema, relacionados con el diseño, aprobación,
  seguimiento, divulgación y capacitación, incluidos en el presente manual y descritos
  más adelante; los procedimientos que soportan el conocimiento de Contrapartes y
  hacen referencia al desarrollo de la metodología de análisis basado en riesgos para
  la estructuración del SAGRILAFT.



#### 5. MARCO NORMATIVO

### 5.1. Marco legal nacional

- Ley 67 del 23 de agosto de 1993 por medio del cual el Congreso de Colombia adoptó y acogió como legislación interna la Convención de Naciones Unidas contra Tráfico de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano, la cual tipifica los delitos en Colombia, incluyendo aquellos relacionados con el LA/FT/FPADM. De acuerdo con su Artículo 441, todas las personas naturales tienen la obligación de denunciar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros.
- Ley 526 de 1999 (Creación Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF).
- Ley 1121 de 2006 sobre financiación del terrorismo. Modificó la Ley 526 de 1999.
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES: Aprobó el 18 de diciembre de 2013 el CONPES 3763, donde se establecen lineamiento para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Dinero y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Decreto 1068 de 2015, en el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, en el cual se establece la obligación de otras entidades distintas a las vigiladas por el sector financiero y asegurador a reportar a la UIAF las operaciones sospechosas cuando dicha unidad lo requiera.
- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades ("Circular"). Obliga a las sociedades vigiladas a diseñar e implementar un SAGRILAFT cuando cumplan los criterios de actividad económica e ingresos totales definidos en la Circular. Específicamente, señalando que se encuentran obligadas a implementar el SAGRILAFT las sociedades del sector real que, a corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hayan obtenido ingresos totales iguales o superiores a 40.000 SMLMV.
- Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre del 2020, la cual modifica de forma integral el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017 y Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021, la cual se modifican los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8.,5.3.3., 7.1 Y 7.2 de la circular 100-000016.

Numeral 28 del Artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir, en la forma que lo determine, a las entidades sujetas de su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con



mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.

 Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### 5.2. Marco legal internacional

- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el ejercicio de sus funciones, impartió lo siguiente:
  - o Publicó las Cuarenta (40) Recomendaciones en 1990.
  - Impartió las directrices para identificar el cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas.
  - Para el año 2001 incorpora nueve recomendaciones relacionadas con la Financiación del Terrorismo; para luego integrarlas en las cuarenta más nueve (40+9) recomendaciones; reconocidas como las "Cuarenta (40) recomendaciones" del GAFI.

#### 6. DEFINICIONES

**Aliados**: personas naturales y/o jurídicas que hacen parte de algún negocio o proyecto de la Empresa, cumpliendo su rol dentro del mismo.

- **a)** Compañías con las cuales se encuentra asociado dentro de la Uniones Temporales y Consorcios.
- b) Compañías en las cuales QUIPUX tiene participación accionaria o societaria.

**Accionista:** es la persona natural o jurídica que ostenta la titularidad de un porcentaje de las acciones de QUIPUX.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

**Asociados cercanos:** se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en las normas vigentes, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

**Beneficiario Final**: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre



una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

• Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la

persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de

- Comercio; o
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- a) Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- b) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- c) Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- d) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que QUIPUX tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los accionistas, empleados, aliados, clientes y Proveedores de QUIPUX.

**Cliente**: es la persona natural o jurídica con la que QUIPUX establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

**Cliente activos:** aquellos a los cuales QUIPUX le ha efectuado la venta de productos y/o servicios y se mantiene la renovación del vínculo comercial.

Cliente inactivos: aquellos con los cuales QUIPUX ha dejado de renovar el vínculo comercial, o que se haya terminado el proyecto y se decida suspender la relación comercial.

**Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual QUIPUX adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual QUIPUX adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de las Contrapartes, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.



**Factores de Riesgo**: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada. QUIPUX debe identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – FPADM:** es todo acto dirigido a proveer fondos o utilizar servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**GAFI:** sigla que corresponde al Grupo de Acción Financiera Internacional. El GAFI es un organismo intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

**GAFILAT:** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.

**LA/FT/FPADM:** abreviatura que se usa para denominar al delito de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos – LA: delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano.

Listas de Control: Entiéndase por listas de control todas las listas de riesgo nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, personas naturales y personas jurídicas que pueden tener relación con actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por conductas y delitos relacionados con LA/FT/FPADM. Estas listas de control pueden ser listas vinculantes o restrictivas

**Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América,



la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Listas Restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales QUIPUX se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren; las cuales por su naturaleza generan un alto riesgo que no puede mitigarse con la adopción de controles.

**Matriz de Riesgo:** herramienta que permite a QUIPUX, identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.

**Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de QUIPUX y su materialidad.

**Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de QUIPUX o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

**Operación Sospechosa**: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas Esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF

**Operación Intentada o Rechazada:** se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación sospechosa con QUIPUX pero que no se perfecciona, por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por QUIPUX no permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.

**Oficial de Cumplimiento**: es la persona encargada de vigilar el sistema, de promover y desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.



Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Son considerados PEP las personas que de manera enunciativa se encuentran en el Artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Los PEP informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la Debida Diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de las Contrapartes.

Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Proveedor o Contratistas**: Es toda persona natural o jurídica que no se encuentra vinculada a la Empresa con una relación laboral, cuyo giro ordinario de su negocio sea, entre otros, la prestación autónoma, independiente y de forma permanente y/o transitoria de los servicios, materia prima o bienes que la Empresa requiera. Es el responsable del cumplimiento de requisitos legales y requisitos internos de acuerdo con el objeto contratado.



**Proveedores activos:** Aquellos con los cuales se ha realizado o se realizan negocios y a los que se les están efectuando pagos.

**Proveedores inactivos:** Aquellos cuya última compra del bien y/o servicio por parte de QUIPUX supera un (01) año, de los cuales ya no sea requerido el producto o servicio.

**Reportes internos:** son aquellos que se realizan al interior de la Empresa por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual o Sospechosa. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Asamblea General de Accionistas de QUIPUX.

**Riesgo de contagio**: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir QUIPUX directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte que posee vínculos con QUIPUX y puede ejercer influencia sobre él.

**Riesgo operativo**: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir QUIPUX al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo reputacional**: es la posibilidad de pérdida en que incurre QUIPUX por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados de negocio/ Aliados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo legal**: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir QUIPUX al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo inherente**: Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de QUIPUX, sin tener en cuenta el efecto de los controles al riesgo de LA/FT/FPADM.

**Riesgo residual**: es el nivel o perfil resultante del riesgo de QUIPUX después de aplicar los controles al riesgo de LA/FT/FPADM.

**ROS:** Abreviatura para el Reporte de Operaciones Sospechosas. Estos reportes se elaboran por QUIPUX y se comunican a la UIAF a través del SIREL (Sistema de Reporte en Línea).

**SAGRILAFT:** sigla que corresponde al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Señales de alerta: son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las Contrapartes, considerándose atípicas y que, por



tanto, requiere mayor análisis para identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de (LA/FT/FPADM) o actividades ilícitas.

**UIAF:** abreviatura que corresponde a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La UIAF recibe los reportes y de operaciones sospechosas (ROS); y tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo, conforme a la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006.

### 7. ANALISIS DE CONTEXTO QUIPUX

QUIPUX es una compañía que se enfoca en crear soluciones autosostenibles bajo la implementación, desarrollo e innovación de tecnologías, con el fin de apoyar la gestión y trámites principalmente en el sector de transporte y movilidad de las diferentes ciudades en Colombia y otras jurisdicciones internacionales, ofreciendo una mayor y mejor experiencia ciudadano-gobierno. Es por esto que, en relación con su modalidad de operación, ha convenido adoptar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo, bajo los lineamientos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

La Empresa, buscando permanentemente oportunidades comerciales y de innovación en sus diferentes proyectos, ha establecido la necesidad de implementar un Sistema de Administración de Riesgos, dentro de un marco de buen Gobierno Corporativo, que esté directamente relacionado con el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de los fundamentos organizacionales como lo son: misión, visión, mapa de procesos, funciones y responsabilidades, mercados, Aliados comerciales, estructura organizacional, recursos físicos, financieros y tecnológicos y no menos importante los emitidos por las entidades de control tales como la Superintendencia de Sociedades.

Para establecer el contexto externo es necesario considerar que, según el informe "Así se mueve la corrupción" publicado por Transparencia por Colombia, entre 2016 y 2020 fueron encontrados 426 hechos de corrupción administrativa, concentrados principalmente en la contratación pública, manejo de presupuesto, tramites y regulaciones como facilitadores, y gastos públicos.

El contexto antes mencionado debe ser considerado como una amenaza en el desarrollo del negocio de QUIPUX, en el cual convergen varios factores relevantes o sensibles para una posible materialización de conductas asociadas a delitos fuente de LA/FT/FPADM, teniendo en consideración que sus principales clientes son de naturaleza pública; los procesos o modelos de contratación en su mayoría son directos y , para la operación de esos contratos, se constituyen frecuentemente figuras asociativas como lo son los Consorcios y las Uniones Temporales. Adicional a ello, su operación está en constante expansión hacia jurisdicciones extranjeras que, en algunos casos podrían tener bajos estándares en materia de prevención de delitos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo, lo cual sin duda aumenta el riesgo de verse involucrado en actos de corrupción, contratación sin cumplimiento de requisitos legales, acuerdos restrictivos de la competencia, lavado de dinero, entre otros fenómenos no menos importantes.



Se debe tener presente que la falta de regulación sobre algunos sectores de la economía ha facilitado que el fenómeno del LA/FT/FPADM, migre del sector financiero al sector real, convirtiéndolos en un nuevo eslabón para la canalización de procesos comerciales o financieros provenientes de actividades ilícitas.

Adicional a lo anterior, se debe considerar como elemento relevante dentro del sistema, el conocimiento de nuevas tipologías de los delitos de LA/FT y la sofisticación de las formas a través de las cuales la Empresa puede llegar a ser usada directa o indirectamente para la comisión de estos delitos, lo cual exige una constante referenciación con los organismos nacionales e internacionales que luchan contra este flagelo, así como, y el desarrollo e implementación de nuevas y mejores prácticas.

### 8. ETAPAS DEL SAGRILAFT

Para el desarrollo e implementación del SAGRILAFT, QUIPUX ha implementado adecuadamente las etapas del sistema de acuerdo con lo establecido en la Circular 100-000016 de 2020, emitida por la Superintendencia de Sociedades, las cuales se podrán consultar de forma completa en el documento (Metodología de Identificación de Riesgo.

Sin embargo, para realizar una breve introducción del contenido de cada etapa, a continuación, se detallan una breve identificación de cada una de ellas:

### 8.1. Identificación

Señala el numeral 5.2.1 de la Circular Externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades que las Empresas Obligadas deben "Identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste", así las cosas, la Empresa no solo debe evaluar los riesgos que tiene en los negocios actuales, en relación con las Contrapartes, productos o servicios, canales y jurisdicciones territoriales donde hace sus negocios, sino que, debe identificar esos riesgos cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes y/o servicios.

Adicionalmente, la misma Circular Externa, establece los lineamientos mínimos para clasificar y establecer una vez sean identificados los factores de riesgo. En consideración a lo anterior, en la etapa de identificación para QUIPUX, se caracterizan los riesgos actuales o potenciales de cada proceso, independientemente que estén o no controlados.

Para la identificación de riesgos se han aplicado las siguientes metodologías:

- a) Se desarrolló una metodología para la segmentación de los factores de riesgos en los cuales se realiza la evaluación de los diferentes criterios para realizar el análisis de los factores de riesgo (Aliados, Proveedor, Empleados, Clientes)
- b) Para el desarrollo de la identificación se emplea un método de apreciación basado en la experiencia de los distintos procesos y dueños de los procesos, estableciendo



un análisis de cada área y proceso; en el cual, por medio de lluvia de ideas, se construirá una lista de eventos de riesgos LA/FT/FPADM que puedan afectar a QUIPUX.

- c) Se tiene en cuenta para la identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM, las condiciones geográficas, las actividades económicas, condiciones de PEP vinculados en las diferentes Contrapartes y las condiciones de pago.
- d) Para realizar la identificación y conocimiento de los factores o fuentes asociadas al Riesgo Inherente, QUIPUX ha establecido la "Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM", la cual, será evaluada y revisada por el Oficial de Cumplimiento como mínimo una (01) vez al año, analizando los siguientes componentes:
  - a) Descripción del riesgo: descripción detallada de la situación que origina el evento y la forma en que se presentó o se puede presentar el riesgo.
  - b) Factor del Riesgo: análisis de los agentes generadores del riesgo.
  - c) Causas del riesgo potencial: razones por las cuales se pudiera generar la ocurrencia de dicho evento (vulnerabilidades).
  - d) Consecuencias: acontecimientos que resultan de acuerdo con los riesgos asociados.

### 8.1.1. Metodología de segmentación de riesgo LA/FT/FPADM

QUIPUX es una compañía que se enfoca en crear soluciones auto sostenibles bajo la implementación, desarrollo e innovación de tecnologías, con el fin de apoyar la gestión y trámites en el sector de transporte y movilidad de las diferentes ciudades en Colombia y otras jurisdicciones internacionales, ofreciendo una mayor y mejor experiencia ciudadanogobierno.

Se resalta la importancia de implementar una metodología de segmentación de Contrapartes para impedir la materialización de riesgos en actividades ilícitas. De acuerdo con ello, se utilizará una metodología cualitativa de segmentación basada en la experiencia de expertos, explicada en el documento de Metodología de Segmentación, en la cual se establecen como criterios básicos de segmentación los relacionados a continuación:

### 8.1.1.1. Factores de segmentación de Clientes y Proveedores

- **a) Jurisdicción:** Ubicación donde se desarrolla la actividad económica de la Contraparte.
- **b) Actividad económica:** Tipo de actividad económica que ejerce en el desarrollo de su negocio.
- c) Si la Contraparte tiene la calidad de PEP: Personas Expuestas Políticamente que se encuentran vinculadas con el tercero. Las definiciones se extraerán de la normatividad vigente que regule la materia.



d) Variación de activos, patrimonio e ingresos: Variación de aspectos financieros a nivel de activos, patrimonio e ingresos del tercero con base en su información financiera.

### 8.1.1.2. Factores de segmentación de Empleados

- a) Jurisdicción: Ubicación ciudad o departamento de residencia del Empleado.
- **b)** Cargo Critico: Establecer si de acuerdo con la actividad laboral al interior de la Empresa, el Empleado se considera ocupa un cargo crítico.
- c) Ejecuta procesos de Debida Diligencia: El Empleado de acuerdo con las funciones asignadas dentro de la Empresa, hace parte de algún proceso, etapa de la validación o ejecución del procedimiento de la Debida Diligencia de las diferentes Contrapartes en el Sistema SAGRILAFT.
- **d) Tiempo de Antigüedad:** Tiempo en meses de vinculación con la Empresa, desarrollando diferentes actividades como empleado de QUIPUX.
- e) Variación Salarial: Comparación de la variación salarial en porcentaje (%) de una vigencia a otra

### 8.2 Medición del riesgo

Una vez concluida la etapa de identificación de riesgos, se inicia con la etapa de medición o análisis, cuyo objetivo consiste en realizar una valoración de los riesgos identificados para determinar la probabilidad o frecuencia e impacto que puedan generar dichos eventos en caso de que estos se materialicen.

Con el fin de realizar una medición objetiva de los elementos de frecuencia e impacto, se hizo uso de las siguientes herramientas:

- Juicios de especialistas y expertos en las diferentes áreas de la Empresa.
- Estudio de textos pertinentes para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM y lo expuesto en la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

En la etapa de medición se mide la frecuencia o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM establecidos en la etapa de identificación, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Para la medición, se establece la criticidad de los riesgos o eventos de riesgos identificados en la "Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM". Posterior a ello, se determina el impacto (pérdida legal, contagio, operativo, reputacional) y la frecuencia (probabilidad de ocurrencia del riesgo evaluado por factores).



La calificación del Riesgo Inherente se obtiene de la ponderación de las variables de frecuencia e impacto, calculadas con base en una estimación semicuantitativa a partir del contexto de QUIPUX y el análisis en la evaluación de estos.

Por otro lado, para la medición de los niveles de exposición al riesgo se utilizó un modelo de frecuencia e impacto de cinco (05) niveles, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Una metodóloga de medición o evaluación semicuantitativa.
- **b)** Una escala de impacto de cinco niveles: catastrófico, mayor, moderado, menor e insignificante.
- **c)** Una escala de frecuencia de cinco niveles: casi cierto, probable, posible, improbable, raro.
- **d)** Una escala de severidad que resulta de multiplicar la variable impacto por la variable frecuencia, con cuatro niveles: muy alto, alto, moderado e insignificante.

A cada nivel de las tablas se le asignó un nombre, un valor y la descripción del significado del nombre. Los valores asignados a los niveles de la frecuencia se incrementan en forma lineal, es decir, de uno en uno y, los del impacto se incrementan en forma geométrica, dando un valor mayor a cada nivel subsiguiente de la tabla; con el fin de asignar un valor más representativo a los valores de impacto, debido a que ésta sería la variable más representativa para QUIPUX si se materializara un riesgo.

Para ello, se establecen las siguientes tablas de ponderación para la calificación de la frecuencia e impacto de los riesgos, las cuales estarán expuestas en la "Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM".

### a) Frecuencia o Probabilidad:

Es una variable semicuantitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año. Los criterios empleados en QUIPUX son los siguientes:

ESCALA DE FRECUENCIA					
Valor cuantitativo	Frecuencia	Descripción	Valor cualitativo		
1	Raro	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales.	Puede ocurrir por lo menos 1 vez al año.		
2	Improbable	Puede ocurrir algunas veces.	Puede ocurrir entre 2 a 4 veces al año.		
3	Posible	Puede ocurrir en algún momento.	Puede ocurrir entre 5 y 7 veces al año.		



4	Probable	Probabilidad de ocurrencia en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir entre 8 y 9 veces al año.
5	Casi cierto	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de las circunstancias.	Puede ocurrir más de 10 veces al año.

### b) Impacto:

El impacto se determina a partir los siguientes criterios de valoración:

- a) Riesgo Legal: El marco normativo que acompaña las actividades empresariales cada vez es mayor y más complejo, el potencial de incumplimiento de dicho marco normativo es una fuente de riesgos alta, lo que hace de este el más sensible de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM por las consecuencias civiles, administrativas y penales que la materialización de este, puede ocasionar.
- b) Riesgo de Contagio: Está presente al iniciar cualquier relación, es un riesgo que puede tener consecuencias indirectas para la Empresa, pero en el que no hay una participación directa de esta, por lo tanto, las consecuencias no necesariamente la afectan.
- c) Riesgo Operativo: Puede traducirse en la materialización del riesgo legal y reputacional, por lo tanto, desde el punto de vista económico, es un riesgo cuyas consecuencias se cubren con capital y puede ser gestionado y controlado internamente.
- d) Riesgo Reputacional: Este riesgo es considerado en el mercado actual, un elemento imprescindible para aumentar el valor y la capitalización de las empresas, por lo tanto, la materialización de este riesgo destruye valor e incluso ocasiona la fuga de Aliados y la desaparición de la Empresa.

Dado lo anterior en el siguiente cuadro, se detalla cada nivel y la cuantificación expuestos anteriormente:

ESCALA DE IMPACTO					
Valor Cuantitativ	Valor Cualitativo	Descripción Riesgo Legal	Descripción Riesgo de Contagio	Descripción Riesgo Operativo	Descripción Riesgo Reputacional
0		30%	25%	15%	30%



1	Insignificante	Requerimiento de información por parte de organismos nacionales.	Posibilidad de pérdida por la relación con un Aliados no relevante involucrado en operaciones de LA/FT.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructu ra que comprometa de 0%-1.5% del presupuesto mensual.	desavenencias internas, que pueden generar
2	Menor	Informe de inspección de Superintendenci a de Sociedades con recomendacione s.	Posibilidad de pérdida por la relación con un Proveedor involucrado en operaciones de LA/FT.	deficiencias	Señalamiento negativo divulgado a nivel local no masivos, que puede comprometer la confianza de un cliente o grupo de Aliados no representativos.
3	Moderado	Llamado de atención de Superintendenci a de Sociedades.		Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT por deficiencias en personas, procesos,	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un grupo de Aliados para la Empresa.



			en operaciones de LA/FT.	de 3.1% - 5% del presupuesto mensual.	
4	Mayor	Apertura pliego de cargos de la Superintendenci a de Sociedades. Suspensión parcial de actividades autorizadas, o multa de organismos nacionales hasta 200 SMLMV.	Posibilidad de pérdida por la relación con un Aliados/ colaborador/ directivo o cliente que tenga un valor representativ o en las ventas involucrado en operaciones de LA/FT.	Posibilidad de ser usado para operaciones de LA/FT por deficiencias en personas, procesos, tecnología e infraestructu ra que comprometa de 5.1% - 7% del presupuesto mensual.	Señalamiento negativo divulgado en medios masivos nacionales y/o redes sociales, que puede ocasionar la pérdida de un cliente o grupo de Aliados representativos para la Empresa.
5	Catastrófico	Bloqueo económico internacional o multas de organismos nacionales e internacionales superiores a 200 SMLM.	Posibilidad de pérdida por la relación con un Accionista o Representan te Legal involucrado en operaciones de LA/FT.	de LA/FT por deficiencias en personas, procesos,	divulgado en medios masivos nacionales e internacionales que puede ocasionar la

# a) Calificación

Una vez se califica cada evento de riesgo con el criterio de frecuencia e impacto en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM, la misma determinará un promedio ponderado por cada riesgo asociado y se consolida una sola calificación del impacto (Impacto Total):

# **IMPACTO TOTAL**



Valor Cuantitativo	Valor Cualitativo	Descripción		
1	Insignificante	No impacta la estrategia ni los objetivos.		
2	Menor	Genera impacto no representativo para la estrategia y/o los objetivos.		
3	Moderado Afecta la estrategia y/o el logro de algui objetivos importantes.			
4	Mayor	Afecta considerablemente la estrategia y objetivos.		
5	Catastrófico	Compromete la supervivencia de la Empresa.		

### b) Escala de severidad

Posterior a multiplicar la frecuencia por el impacto, se obtiene el nivel de severidad. De acuerdo con el total de esta calificación, se consolidan para obtener como resultado el perfil de riesgo inherente, la cual está determinada con las siguientes calificaciones:

Es el resultado de multiplicar la calificación de frecuencia por la calificaciónponderada del impacto de acuerdo con ello, se ha definido la siguiente calificación:

	ESCALA DE SEVERIDAD					
Rangos de Valor de Severidad		Calificación de severidad del evento	Valor cuantitativo	Escala de Severidad		
1	3	Insignificante	1	Riesgos que pueden ocurrir 1 vez al año, cuya materialización no es representativa para la estrategia y/o los objetivos		
4	8	Moderado	2	Riesgos que pueden ocurrir entre 2 a 7 veces al año, cuya materialización afecta la estrategia y/o el logro de algunos objetivos importantes		
9	15	Alto	3	Riesgos que pueden ocurrir entre 8 a 9 veces al año, cuya materialización afecta		



				considerablemente la estrategia y objetivos
16	25	Muy alto	4	Riesgos que pueden ocurrir más de 10 veces al año, cuya materialización compromete la supervivencia de la Empresa.

### c) Mapa de calor

De acuerdo a lo establecido en la Metodología de Riesgo (MT-002-00), una vez evaluado el Riesgo Inherente, el cual es catalogado como el riesgo propio de QUIPUX, se realiza el proceso de análisis de frecuencia por impacto, obteniendo como resultado el Riesgo Inherente Calificado, de esta manera se diagrama en el mapa de riesgos a fin de visualizar el perfil de riesgo consolidado de QUIPUX, cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta cinco (05) niveles de severidad (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor, Catastrófico). De acuerdo con la siguiente ilustración:

		Severidad del Riesgo Mapa de Calor				
		Impacto				
	Catastrófico	5	10	15	20	25
	Mayor	4	8	12	16	20
FRECUENCIA	Moderado	3	6	9	12	15
ECUE	Menor	2	4	6	8	10
FR	Insignificante	1	2	3	4	5
		Raro	Improbable	Posible	Probable	Casi cierto

Teniendo en cuenta los niveles del Riesgo Inherente, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la frecuencia de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar lo siguiente:



- Catastrófico: Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- Mayor: Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad como el impacto.
- Moderado: Requiere del establecimiento de acciones al interior de la Empresa a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.
- **Insignificante:** El riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

### 8.3. Control del Riesgo

De acuerdo con la metodología de riesgo, QUIPUX tomará las medidas razonables y acciones necesarias para disminuir la frecuencia de ocurrencia del riesgo o minimizar su impacto. Los controles se estructurarán con la creación de elementos tales como: procedimientos, manuales, ejecución de procesos o auditorias, entre otros. Para una adecuada identificación del control, se debe describir la acción que se realiza, el responsable y la periodicidad.

Estos controles se aplicarán de acuerdo con el resultado de las etapas previas y análisis en la Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM y serán evaluados por el Oficial de Cumplimiento como mínimo cada año.

Luego de describir los controles, es preciso analizar la efectividad de los controles de cada riesgo, en conjunto, la cual estará dada por la siguiente unidad de medida:

TIPO DE CONTROL	DESCRIPCION	ELEMENTOS ASIGNACION DE ATRIBUTOS (COMPONENTE)	PONDERACIÓN
Controles Manuales	Son los que realizan las personas responsables de un proceso, o actividad en la que está inmerso el control	Es un control sugerido para acciones concretas, para procesos de poco volumen operativo. Puede tener mayor porcentaje de desviación porque es más sensible a errores u omisiones de quien lo ejecuta.	15%



Controles Automáticos	Son procedimientos programados en el computador, en el software de soporte o en el de aplicación, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o irregularidades que pueden afectar negativamente la operación.	Es el control ideal para procesos que involucren temas masivos o requieran validación porque evita errores humanos	30%
Controles Preventivos	Ejercen su acción sobre la causa de los riesgos y sus agentes generadores, con el propósito de disminuir la frecuencia del riesgo.	Es un control ideal porque evita la materialización del riesgo, permite tomar decisiones de manera oportuna	25%
Controles Detectivos	Operan como una alarma, con ellos se identifica una situación anómala o no buscada, por lo general con posterioridad a la ocurrencia del hecho.	Es un control que no evita la materialización, pero puede ayudar a que el riesgo no se repita o se interrumpa, en consecuencia, puede disminuir el impacto de su materialización.	20%
Controles Correctivos	Permiten corregir las desviaciones y prevenir que estas vuelvan a ocurrir. Se ejecutan una vez ocurrido el riesgo y mejoran los demás controles, si se determina que su funcionamiento no	Se requiere para mejorar la evolución del riesgo y disminuir su frecuencia	10%



Para llegar a la medición del Riesgo Residual se realizará una ponderación de la efectividad del grupo de controles que apliquen al riesgo.

Una vez calificado el grupo de controles se establece la contribución en la disminución del nivel de frecuencia o impacto así:

Efectividad	Descripción
Alta	Calificación mayor al 67% disminuye 2 niveles el riesgo inherente.
Media	Calificación entre el 50%-66,9% disminuye 1 nivel el riesgo inherente.
Baja	Calificación menor al 50% no disminuye el impacto inherente.

## 8.3.1. Evaluación de los Riesgos

Dado los lineamientos del numeral 5.2.2 de la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, la evaluación de riesgos consiste en la priorización de los riesgos según su criticidad, lo que significa que se focalizará la gestión de riesgos en aquellos que presenten niveles de exposición "Catastrófico" y "Mayor".

A partir de la priorización, QUIPUX analizará su posición frente al riesgo y su tratamiento, con base en los resultados del análisis desarrollado en la etapa anterior, en concordancia con las políticas, el contexto establecido y considerando la relación costo beneficio para la Empresa.

En la siguiente tabla se definen las posibles decisiones frente al riesgo que se identifica.

No	Decisión	Definición
1	Eliminar	Dejar de hacer la actividad que genera el riesgo y/o cambiar el método de trabajo, evitando en lo posible la presencia del riesgo.
2	Transferir	Hace referencia a buscar respaldo y compartir con otro proceso o asociado de negocio el riesgo.
3	Asumir	La decisión es asumir los riesgos, ya que se considera que su frecuencia e impacto son moderados y administrables a partir de tratamientos acordes al nivel de riesgo residual.



4	Modificar	Hace referencia al momento de minimizar el riesgo a través de la implementación de controles

Cabe anotar que, cualquier decisión que se tome al respecto de un riesgo, esta tiende a generar riesgos derivados los cuales deben ser analizados de igual forma.

Así mismo, a continuación, se orientan los posibles tratamientos del Riesgo Residual:

Nivel de Riesgo	Decisión	Clase de Tratamiento	Responsable de la Planeación y Ejecución	Responsable de la Aprobación	Responsable del Seguimiento
Catastrófico	Eliminar Transferir o Modificar	Plan de acción	Dueños de Proceso Oficial de cumplimiento	Presidente.	Asamblea General de Accionistas, Oficial de Cumplimiento.
Mayor	Transferir Modificar	Plan de acción	Dueños de Proceso. Oficial de cumplimiento	Oficial de cumplimiento, y dueños de Proceso	Oficial de Cumplimiento, Asamblea General de Accionistas.
Moderado	Asumir Modificar	Monitoreo	Ejecutor de la actividad donde se origina el riesgo.	Oficial de cumplimiento.	Oficial de cumplimiento.
Menor	Asumir	Monitoreo	Ejecutor de la actividad donde se origina el riesgo.	Oficial de cumplimiento	Oficial de cumplimiento.
Insignificante	Asumir	Monitoreo	Ejecutor de la actividad donde se origina el riesgo.	Oficial de cumplimiento	Oficial de cumplimiento.

### 8.4. Monitoreo de los Riesgos:

De acuerdo a la metodología de la ISO 31000 y en línea con lo expuesto en el numeral 5.2.4 de la Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, se ha establecido que, el Oficial de Cumplimiento de la Empresa realizará el monitoreo continúo al sistema con el fin de evaluar la eficacia, oportunidad de mejora y la eficiencia en los controles establecidos para mitigar la materialización de cualquier tipo de riesgo de (LA/FT/FPADM) identificados en la "Matriz de Riesgos de LA/FT/FPADM. Para ello se han establecido los siguientes lineamientos:

 Realizará el seguimiento mínimo de manera anual y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.



- Realizará un seguimiento mínimo anual y efectivo de las metodologías y procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el mismo, mediante el uso de auditorías.
- Mediante auditorías establecidas como controles en la Matriz se revisará, que los controles estén funcionando en forma efectiva, oportuna, eficiente y que estén mitigando los riesgos identificados.
- Asegurará que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación para la Empresa.

De igual manera, cada empleado y/o funcionario o Contraparte contratada para el ejercicio de las actividades diarias en QUIPUX, deberá monitorear e informar al Oficial de Cumplimiento la evidencia de nuevas fuentes de riesgos en el desarrollo de sus procesos. Los órganos de control tales como el Revisor Fiscal deben hacer revisiones periódicas evaluando la detección y corrección de deficiencias del SAGRILAFT, los resultados deberán ser comunicados a la Asamblea General de Accionistas, Presidente y/o Representante Legal Suplente de Empresa y al Oficial de Cumplimiento.

Esta etapa sirve para identificar cambios en el contexto interno y externo que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos, y son una entrada para la gestión del marco de referencia de la gestión del riesgo. Adicionalmente, se logran capitalizar los aprendizajes de las situaciones materializadas o cuasi materializadas para hacer los ajustes que correspondan en las políticas, procesos y controles de la Empresa.

El monitoreo es un procedimiento permanente cuyo objetivo es revisar si se han presentado cambios en los riesgos, particularmente en los factores y consecuencias de este y si el tratamiento empleado para su gestión ha generado el resultado esperado.

**NOTA IMPORTANTE**: El Oficial de Cumplimiento anualmente generará el informe de evolución del perfil de riesgos de la Empresa, que muestra el nivel actualizado de los riesgos, a través del mapa de riesgos; e informará sobre las principales actividades desarrolladas para una adecuada gestión de riesgos.

#### 9. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

### 9.1. Políticas para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM

QUIPUX, acepta y asume la responsabilidad de gestionar y controlar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en cada uno de sus procesos, desarrollando, implementando y orientando sus esfuerzos hacia una constante mejora del sistema, enfocados en la prevención de actividades ilícitas; cumpliendo y promoviendo la normativa legal vigente y de mercado y brindando los recursos humanos, financieros y físicos y



tecnológicos necesarios en pro del cumplimiento, para lo cual, se han establecido las siguientes políticas:

### 9.1.1. Políticas para el manejo de Efectivo

- a) Generalmente el recaudo que se realiza de los terceros es 100% transferencias a las cuentas bancarias de QUIPUX.
- **b)** Toda operación de entrada de dinero en efectivo debe contar con el correspondiente soporte para su registro contable.
- c) Por ningún motivo QUIPUX podrá realizar pagos en efectivo a beneficiarios por concepto de donaciones.
- d) Los pagos que se realicen con los recursos de la caja menor deberán estar debidamente soportados con comprobantes que cumplan con los requisitos legales, así como las autorizaciones y aprobaciones por el personal con el nivel adecuado para este tipo de gastos.

### 9.1.2. Políticas para la Compra y/o Arrendamiento de bienes inmuebles

- a) QUIPUX debe mitigar cualquier riesgo en el momento de la compra o arrendamiento de bienes inmuebles, buscando que estén libres de todo gravamen para evitar riesgos de carácter económico, reputacional, de extinción de dominio y legal, tanto a nivel local como en el extranjero. Para lo anterior, la Empresa debe realizar consultas ampliadas en listas restrictivas y vinculantes e información negativa de uso público sobre las personas relacionadas en las cadenas de titularidad de los inmuebles, previo a la oferta y cierre de negocios.
- **b)** En relación con los inmuebles propios, el Oficial de Cumplimiento deberá registrar en un archivo la relación de la cadena de titularidad de los inmuebles para cruces periódicos contra listas restrictivas y vinculantes.
- **c)** Adicionalmente deberá conservar la documentación relacionada y necesaria para su adquisición y tradición.

# 9.1.3. Políticas para el conocimiento del mercado y metodología para la realización de nuevos desarrollos, canales, negocios y/o contratos

QUIPUX debe conocer las características particulares de las actividades económicas de los Aliados y Proveedores, así como las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados, con el fin de lograr la identificación de las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos de la Empresa, para efectos de esta validación, hará uso de herramientas como la Evaluación Nacional de Riesgo, la información de mercados, los estándares de autoridades como el GAFI, GAFILAT, entre otros, así como los presupuestos de identificación de riesgos establecidos en el presente Manual.

El conocimiento del mercado le permite a QUIPUX, y por tanto al profesional de Desarrollo de Negocios, conocer información importante y oportuna sobre nuevas plazas y formas de distribuir y comercializar los servicios y soluciones que brinda la Empresa, así como los valores de referencia del mercado, que facilite la correcta toma de decisiones presentes o



futuras sobre las Contrapartes. En caso de existir incertidumbre sobre el conocimiento del Aliados y el mercado de la Contraparte potencial, ésta puede apoyar su análisis con el concepto del Oficial de Cumplimiento de la Empresa en cuyo caso, dicho funcionario podría realizar también visita presencial a la Contraparte, si lo considera necesario.

Por lo anterior, cuando la Empresa se introduzca en nuevos negocios, se deberá evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM que ello implica, dejando constancia de este análisis, mediante la siguiente metodología:

La Vicepresidencia de Desarrollo de Negocios, debe definir en forma detallada todas las condiciones y características del servicio o negocio considerando como objetivos principales, los siguientes: (i) la selección de la idea que va a ser desarrollada, (ii) el mercado objetivo al que atiende (Aliados y regiones), (iii) las características esenciales del negocio y, (iv) las partes que intervienen.

Con la anterior información se debe hacer una presentación de la iniciativa a las áreas de apoyo pertinentes, entre las que se encuentra el Oficial de Cumplimiento, quien deberá valorar lo siguiente:

- a) Las partes del negocio y sus responsabilidades en materia de LA/FT/FPADM.
- b) Las características del nicho de mercado.
- c) El riesgo de la jurisdicción que involucra.
- d) Los canales de comercialización o venta.
- e) La identificación, medición, y control de los riesgos.
- f) El mapa de riesgos.
- **g)** Los posibles ajustes a políticas, procesos, segmentación y señales de alerta de la Empresa.
- h) La trazabilidad del proceso de negociación bajo las políticas del SAGRILAFT.
- i) Las recomendaciones en materia del SAGRILAFT.

### 9.1.4. Política y procedimiento para la atención de autoridades

Toda solicitud hecha por una autoridad competente, relacionada con temas de LA/FT/PADM o sus delitos fuente, debe ser dirigida al Oficial de Cumplimiento, siendo éste la persona idónea para dar respuesta a tales solicitudes y mantener contacto directo con la autoridad o ente de control.

Una vez recibida una solicitud; ya sea a manera de inspección, auditoría o investigación, el Oficial de Cumplimiento de QUIPUX debe dar respuesta en el periodo que especifique la solicitud.

En el momento de entrega de la comunicación, el empleado que la reciba debe poner inmediatamente la fecha, hora y firma de recibido, ya que a partir de ese momento es que debe contarse el tiempo máximo de respuesta. No cumplir con este periodo, es incurrir en una falta legal grave.



El Oficial de Cumplimiento tiene el deber de comunicarle al Presidente de la Empresa, el recibido de la comunicación y, podrá apoyarse con la Dirección Jurídica para dar respuesta a la solicitud.

QUIPUX al implementar el SAGRILAFT debe prestar toda la colaboración a las autoridades al momento de una inspección, auditoría, investigación o requerimiento.

Una vez recibida la información será revisada y clasificada con el fin de realizar el siguiente procedimiento:

- a) Analizar el requerimiento de información y/o documentación con el fin de solicitar los soportes para la respuesta.
- b) Identificar fuentes, procesos, responsables.
- c) Requerir documentos, archivos, información general y/o específica a las áreas y/o procesos a quienes se identificó previamente.
- d) Realizar el análisis de la información en caso de que así lo requiera.
- e) Preparar respuesta oficial.
- f) Dirigir la respuesta a la Presidencia para su conocimiento y comentarios.
- g) Remitir la respuesta junto con los soportes a través de los medios a que haya lugar.

El Oficial de Cumplimiento debe tener un archivo donde guarde en forma cronológica las solicitudes hechas por parte de las autoridades junto con las respuestas. Tales respuestas deben estar redactadas en forma clara y concisa, además deben adjuntar copia de toda la información necesaria que se haya recabado para tales efectos.

#### 9.2. Lineamientos Generales de LA/FT/FPADM

Se establecen los siguientes lineamientos generales que estructuran las políticas para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM:

- a) Todo colaborador de QUIPUX se abstendrá de realizar cualquier operación que sea sospechosa y quedará en obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento, quien será el responsable de analizar el reporte y en el evento que pueda determinar que la actividad a realizar proviene de actividades ilícitas emitirá los respetivos reportes.
- b) QUIPUX manifiesta que sus colaboradores y demás Contrapartes conocen, aplican y cumplen lo previsto en el Manual, so pena de las sanciones respectivas enunciadas más adelante y las consecuencias penales y administrativas.
- c) Cualquier Empleado de QUIPUX debe colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del LA/FT/FPADM, brindando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente, dando cumplimiento a las disposiciones legales de los entes de control.
- d) QUIPUX no realizará operaciones comerciales con Contrapartes que tengan vínculos con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de



Destrucción Masiva, ni antepondrá la omisión de los controles o procedimientos establecidos generando conflicto de intereses.

- e) En caso que existiesen operaciones de importación y/o exportación dentro de QUIPUX, las cuales pueden ser generadoras de altos riesgos, se deberán identificar plenamente los terceros que se involucran en estas operaciones tales como: transportadores, agentes de aduanas, agentes de carga, navieras y servicios portuarios; para esto deberán diligenciar como cualquier otro Proveedor el formato de vinculación/actualización de datos y estarán en la obligación de entregar toda la documentación solicitada, actualizada y de forma completa.
- f) Toda Contraparte debe cumplir con los procesos descritos como Debida Diligencia y demás actividades soportadas en la estructura documental procedimental creada por QUIPUX.
- **g)** Reportar información confiable y de forma efectiva a la UIAF y a los organismos de control vigentes en las estructuras definidas para el efecto.
- h) Es obligación de los empleados de QUIPUX, tener un comportamiento recto, ético y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que la ley, las entidades de control y la Empresa han dispuesto.
- i) QUIPUX cuenta con una estructura organizacional para el control y prevención de lavado de activos, para lo cual el Representante Legal, brindará todo su apoyo y asignará el recurso humano y tecnológico necesario para cumplir con los objetivos.
- j) Todos los pagos que se vayan a recibir o efectuar deben hacerse a través del sistema financiero, excepto los pagos realizados por caja menor los cuales no podrán exceder de cien mil pesos (\$ 100.000), cualquier excepción a esta regla debe ser autorizada por quien corresponda o por la Gerencia de operaciones Financieras y comunicada al Oficial de Cumplimiento.
- k) Excepcionalmente y en casos de compras o contrataciones urgentes que deban hacerse sin la Debida Diligencia previa a la vinculación, esta deberá realizarse posteriormente. En todos los casos se requerirá el concepto favorable del Oficial de Cumplimiento para esto.
- I) QUIPUX no deberá renovar relaciones contractuales con personas naturales o jurídicas que hayan ingresado a Listas de Restrictivas, que posean información negativa en fuentes públicas, cuando la misma tenga relación con un delito fuente de LA/FT. En estos casos, se deberá realizar una Debida Diligencia ampliada sobre el tercero y la gravedad de los hechos, y posterior a ello, se tomará la decisión de darle continuidad o no a la relación comercial.
- **m)** Se evitará realizar operaciones con países bloqueados por OFAC o cualquier otro organismo internacional que pueda imponer sanciones por dicha conducta

**NOTA IMPORTANTE:** Se entenderá que hay contratación o compras urgentes cuando de estas dependa la continuidad de la operación de QUIPUX, la integridad física de los empleados o de las instalaciones de la Empresa.



### 9.2.1. Excepciones a los procesos de Debida Diligencia

### 9.2.1.1. Compras por internet

Teniendo en cuenta la naturaleza de la relación comercial con los proveedores para la compra de productos y/o prestación de servicios adquiridos por internet, no se realizarán procesos de Debida Diligencia, salvo que entre QUIPUX y la Contraparte exista algún contrato, acuerdo o convenio para la compra del producto y/o la prestación del servicio.

#### 9.2.1.2. Servicios de transporte

No se realizarán procesos de Debida Diligencia a los terceros que presten servicios de transportes urbanos, tales como taxis u otros servicios con similares características, salvo que con el transportista se tenga un contrato, acuerdo o convenio para la prestación del servicio.

### 9.2.1.3. Cumplimiento de una disposición normativa u orden de autoridad competente

Las entidades de naturaleza pública y/o privada prestadoras de servicios públicos domiciliarios, receptoras de tributos nacionales, trámites administrativos, departamentales, municipales o distritales, apropiaciones de parafiscales, o con las que se tenga una vinculo por el cumplimiento de una disposición normativa o con ocasión a la orden de autoridad competente, en atención al propósito de la relación comercial y por ser catalogada de carácter necesaria estarán exentas de cumplir con el proceso de Debida Diligencia indicado en el presente Manual.

#### 9.2.1.4. Establecimientos o locales comerciales de almacenes de cadena

Las compras realizadas directamente en almacenes de cadena y con los cuales, no se haya suscrito contrato, acuerdo o convenio para la compra del producto y/o la prestación del servicio, no se les deberá realizar la Debida Diligencia establecido en el presente Manual.

#### 10. DOCUMENTACIÓN

QUIPUX conservara los registros y documentos relacionados al sistema SAGRILAFT de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la ley 962 de 2005 y Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Para dar cumplimiento a lo anterior, QUIPUX:

- a) Conserva la información en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- **b)** El tratamiento de la documentación y registros está acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.
- c) Conserva los documentos por un término mínimo de diez (10) años, según lo establecido en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de



la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren.

- **d)** Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención, QUIPUX podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.
- e) QUIPUX debe contar con procedimientos que permiten garantizar el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SAGRILAFT, lo cual garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de esta.
- f) Los negocios y contratos deben contar con el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes y debe ser adecuadamente conservado.
- g) Cualquier persona natural o jurídica que exija que el negocio o contrato se realice sin que medie el respectivo soporte o se altere el valor real para consignar otro distinto, configura una operación inusual, lo que debe ponerse en conocimiento del Oficial de Cumplimiento por parte de los empleados, para su respectivo análisis.
- h) QUIPUX debe garantizar que los documentos relativos a la vinculación de Contrapartes, actualización de información, consignaciones y retiros se conserven adecuadamente para cuando sean requeridos por investigaciones judiciales o entes de control.
- i) El acceso a los sistemas de información de Contrapartes y la entrega de información a otras áreas o autoridades competentes se debe canalizar a través del Oficial de Cumplimiento y la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta las disposiciones legales en materia de información confidencial.
- j) Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, la Empresa debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del LA/FT/FPADM, al igual que los documentos que soportan la decisión de calificar una operación como sospechosa.

### 11. DISEÑO Y APROBACION

#### 11.1. Diseño

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con la Dirección Jurídica de la Empresa, lideraron el proceso y la construcción del manual de lineamientos y procedimientos SAGRILAFT, para lo cual se desarrollaron reuniones con las diferentes áreas de QUIPUX, a fin de lograr identificar la materialidad, las características propias relacionadas a la actividad y objeto social de la Empresa, estableciendo las diferentes etapas del sistema y permitiendo identificar los factores de riesgos para la construcción y elaboración de la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.

### 11.2. Auditoría y Cumplimento del SAGRILAFT

En cumplimiento de las disposiciones legales en la materia del SAGRILAFT, la Empresa designa a un Oficial de Cumplimiento, para que en ejercicio de sus funciones implemente y ejecute las actividades del cargo que se describen en el presente manual.



De esta manera se resalta el compromiso para el cumplimiento y control por parte la Empresa, su Representante Legal y la Asamblea General de Accionistas de tener un SAGRILAFT efectivo, en donde se entregan y se tienen a disposición todas las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha y continuo funcionamiento del sistema y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este.

### 11.3. Aprobación del SAGRILAFT

El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de QUIPUX presentaron para aprobación ante la Asamblea General de Accionistas, el manual de lineamientos y procedimientos SAGRILAFT, el cual mediante el Acta No. 102 de 2021, fue aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

Se establece que cualquier modificación del SAGRILAFT será autorizado única y exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas de QUIPUX.

#### 12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de QUIPUX está conformada por células, las cuales hacen parte integral de la implementación y mantenimiento del SAGRILAFT; en el presente manual se relacionan y asignan de manera clara a las diferentes áreas y/o procesos, y sus respectivos roles, funciones y responsabilidades necesarias para la ejecución de las etapas: (identificación, medición, tratamiento y monitoreo) y elementos (políticas, procedimientos) y demás actividades asociadas al SAGRILAFT).

De esta manera se establecen los principales lineamientos con la finalidad de tomar todas las medidas de prevención y control que en ellos se señalan, para que cada colaborador de QUIPUX pueda tener instrumentos que permitan tomar decisiones que faciliten la mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM. Si bien existen funciones asignadas, la interacción de todos los colaboradores de QUIPUX es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

Dado lo anterior establecen las siguientes Funciones y Responsabilidades:

### 12.1. Funciones y Responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas

A continuación, se definen un listado mínimo de las funciones y responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas frente al SAGRILAFT:

- a) Establecer y aprobar para QUIPUX unos lineamientos LA/FT/FPADM.
- **b)** Aprobar el SAGRILAFT, así como sus actualizaciones presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- **d)** Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.



- **e)** Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- **f)** Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT. De igual forma, hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. El seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contrapartes cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, en caso de que así lo determine.
- **k)** Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- I) Verificar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades mencionadas en el Capítulo X de la Circular Externa y en el Manual de SAGRILAFT.

### 12.2. Funciones y Responsabilidades del Representante Legal

El representante legal de QUIPUX debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones al sistema SAGRILAFT:

- **a)** Presentar con el Oficial de Cumplimiento la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos para aprobación de la Asamblea General de Accionistas.
- **b)** Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos determinados por la Asamblea General de Accionistas necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- **d)** Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano social los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- **g)** Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.



h) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social, en caso de que no exista Asamblea General de Accionistas.

### 12.3. Requisitos, Funciones e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de QUIPUX debe cumplir con los siguientes lineamientos para ejercer el cargo y cumplir con sus funciones.

## 12.3.1. Requisitos del Oficial de Cumplimiento

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- **b)** Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades sociales de QUIPUX.
- **c)** Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico para soportar las actividades del SAGRILAFT.
- d) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la Revisoría Fiscal (fungir como Revisor Fiscal o estar vinculado a la empresa de Revisoría Fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en QUIPUX. No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
- e) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f) Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a QUIPUX, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) Capítulo X de la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades.
- g) Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen.
- h) Estar domiciliado en Colombia.

### 12.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

- **a)** Supervisar y dirigir el diseño del Sistema, teniendo en cuenta las características propias de la Empresa, su actividad y la identificación de sus Factores de Riesgo.
- **b)** Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en conjunto con el Representante Legal, el manual SAGRILAFT para su consideración y aprobación, y velar porque dicha aprobación conste en la respectiva acta de la reunión.
- c) Implementar, con el apoyo del representante legal, el manual y velar por que los colaboradores lo apliquen efectivamente.



- **d)** Cuando se requiera, evaluar con los colaboradores el Riesgo de LA/FT/FPADM de incursionar en nuevos mercados.
- e) Velar por el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- f) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT cuando las circunstancias lo requieran, y por lo menos una vez cada dos (02) años. Para ello, deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT que se sugieren.
- **g)** Informar al Representante Legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles del Riesgo de LA/FT/FPADM de las que tenga conocimiento.
- h) Presentar al menos una vez al año a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el cumplimiento del SAGRILAFT, el cual debe contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de QUIPUX, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- i) Desarrollar un programa interno de divulgación y capacitación cuando sea necesario para que los colaboradores de QUIPUX estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar y reportar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.
- j) Recibir de los distintos procesos de QUIPUX los reportes internos de Operaciones Intentadas, Inusuales o Sospechosas para que, en caso de ser procedente, reportar las Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (en adelante "ROS") o de Ausencia de Operaciones Sospechosas ("AROS") a la UIAF y cualquier otro reporte o informe que establezcan las normas que les son aplicables en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM en Colombia.
- I) Reportar a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación, a través de canales electrónicos que determinen estas autoridades, las coincidencias de personas que se identifiquen en las Listas Vinculantes.
- **m)** Denunciar a la autoridad competente, cuando en desarrollo de sus actividades de supervisión del sistema tenga conocimiento de la realización de los delitos relacionados con actividades de LA/FT/FPADM.
- n) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades de LA/FT/FPADM.
- o) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando esta autoridad así lo requiera, el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades, por parte de QUIPUX.
- **p)** Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal respecto del SAGRILAFT y adoptar las medidas necesarias para brindar soluciones que se requieran para el adecuado funcionamiento del sistema.
- q) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales (ROS y Reportes Internos), así como cualquier información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **r)** Recibir y absolver las consultas de las Contrapartes en todo lo relacionado con el Sistema SAGRILAFT.



- **s)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- t) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- u) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM al que se encuentra expuesta la QUIPUX.

## 12.3.3. Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento quien esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad para hacerlo. Por esta razón, las siguientes serán causales para que el Oficial de Cumplimiento no pueda posesionarse, o habiéndolo hecho, deba dejar de ejercer el cargo:

- a) Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- **b)** Pertenecer a procesos y/o áreas de la Empresa expuestas al riesgo LA/FT/FPADM que puedan generar un eventual conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones como Oficial de Cumplimiento.
- c) Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) entidades o en otra entidad que compita con QUIPUX, salvo que todas ellas sean del mismo grupo empresarial.
- d) Que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y/o riesgos de corrupción.

El Oficial de Cumplimiento notificará inmediatamente a QUIPUX y a la Asamblea General de Accionistas si llegare a presentarse alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad sobrevinientes para ocupar el cargo.

## 12.4. Funciones y Responsabilidades de los Órganos de control y soporte.

## 12.4.1. Funciones del Revisor Fiscal

Como parte de las funciones taxativas establecidas al Revisor Fiscal por el Artículo 207 del Código de Comercio, respecto de cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de QUIPUX se ajusten a los estatutos y/o a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, así como a que se dé oportuna cuenta a la asamblea de las irregularidades en el funcionamiento de QUIPUX en el desarrollo de sus negocios. En este sentido el revisor fiscal deberá:

a) Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, y denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas la presunta realización de un delito contra el orden económico y social. También deberán poner estos hechos en conocimiento al Oficial de Cumplimiento de QUIPUX y sus órganos sociales.



- b) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por QUIPUX para protegerse de estos riesgos.
- c) Presentar informes, por lo menos anuales, sobre los resultados de las revisiones efectuadas al Sistema, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la Asamblea General de Accionistas, con copia al representante legal y al Oficial de Cumplimiento.
- **d)** Presentar las denuncias de delito contra el orden económico y social correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que hubiere tenido conocimiento de los hechos.

## 12.4.2. Funciones de la Auditoría Corporativa

Además de otras funciones en cabeza de la auditoría corporativa, deberán incluir de manera anual en los planes de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de **QUIPUX**, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Asamblea General de Accionistas, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

### 12.4.3. Funciones de la Dirección de Gestión del Talento

El área de Gestión del Talento por ser parte integral al cumplimiento del SAGRILAFT, tiene en sus responsabilidades el proceso de vinculación y actualización de los empleados de QUIPUX, por tal motivo adicional a los procedimientos establecidos a su cargo, se detallan las responsabilidades del área para conocimiento de esta Contraparte:

- a) Realizar las consultas en las listas de control de cada colaborador antes de su contratación
- **b)** Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la investigación y el análisis de los casos de los colaboradores reportados en las listas de control y los reportes de operaciones sospechosas.
- c) Incluir la capacitación del sistema SAGRILAFT en los procesos de inducción o reinducción a los colaboradores de QUIPUX.
- d) Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas que identifique en el desarrollo de sus funciones o que sean reportadas al área por cualquier colaborador de QUIPUX.
- e) Cumplir los procedimientos de selección y vinculación de personal en lo relacionado con el conocimiento de los colaboradores y complementarlo con la Debida Diligencia descrita en este manual.
- f) Coordinar las visitas domiciliarias y pruebas de polígrafo a cargos críticos.
- g) Elaborar la política sobre la terminación de los contratos laborales o no vinculación de prospecto de empleado en caso de que cuente con antecedentes sobre delitos fuente de LA/FT.



h) Efectuar los procesos sancionatorios por acciones u omisiones de los Empleados que violen las políticas del SAGRLAFT de la Empresa.

### 12.4.4. Funciones de la Vicepresidencia de Desarrollo de Negocios e I+D+i

Es el área encargada de realizar la exploración en el mercado, de oportunidades de negocio para la Empresa, y de supervisar el desarrollo de las relaciones comerciales con los Aliados vigentes.

A la cual le corresponde:

- a) Cumplir los principios éticos que rigen la conducta de QUIPUX respecto a la identificación y políticas de conocimiento del Aliados.
- **b)** Verificar previo a la iniciación de la implantación de un nuevo proyecto, la veracidad y transparencia del negocio o venta dada a través de licitación o contratación directa.
- **c)** Estar atento a que las operaciones realizadas por el Aliados sean consistentes con su actividad económica y capacidad financiera.
- **d)** Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual en los canales de pago seleccionados por el Aliados.
- **e)** Realizar una vez al año las actualizaciones de la información de Clientes y de Aliados cuando sea pertinente; como constancia de su conocimiento.
- f) Informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier actividad, evento, y/o presunta operación inusual o sospechosa de los Aliados, con el fin de proceder con el análisis y las acciones pertinentes.
- **g)** Conocer y aplicar las políticas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- h) Abstenerse de vincular a Aliados que se nieguen a suministrar información y en general aquellos prospectos de Aliados de los cuales se tenga indicios sobre actividades presuntamente ilícitas.
- i) Velar porque cada negocio que se cierre a través de licitación o contratación directa haya sido transparente.
- j) Incluir dentro de los riesgos identificados que pueden afectar la operación, aquellos que corresponden al LA/FT/FPADM.
- k) Verificar los controles que apliquen a Clientes como entidades territoriales.

### 12.4.5. Funciones de la Vicepresidencia de Fábrica de Software

Es el área que se encarga de realizar el desarrollo, mantenimiento y actualización de los productos que hacen parte del portafolio de QUIPUX, a la cual, le corresponde:

- **a)** Administrar los aplicativos, plataformas tecnológicas, arquitectura de software, y el data center de toda la Empresa, que soportan su operación, bajo criterios de eficiencia, integridad, seguridad y disponibilidad de la información.
- b) Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento generando la información que éste requiera para el desarrollo de los procesos que conforman el SAGRILAFT, bajo criterios de eficiencia, integridad, seguridad y disponibilidad, en los términos y tiempos establecidos por este.



c) Conocer y aplicar las políticas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva definidas en este Manual y en sus los procesos relacionados.

#### 12.4.6. Funciones de la Dirección Jurídica

Es el área que se encarga del aseguramiento del negocio y la mitigación de riesgos asociados al mismo, a la cual, les corresponde:

- a) Realizar seguimiento en cada nuevo negocio o proyecto que entrega la Vicepresidencia de Desarrollo de Negocios e I+D+I a través de la matriz de relaciones contractuales, desde la implantación hasta la ejecución, así mismo deberá realizar este seguimiento para el cumplimiento de las políticas y procedimientos que apliquen referente al cumplimiento del SAGRILAFT del presente Manual.
- **b)** Velar porque cada licitación obtenida o contratación directa celebrada haya sido transparente, sin ningún tipo de intervención de actos de corrupción.
- c) Conocer y aplicar las políticas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva definidas en este manual y en los procesos relacionados.
- **d)** Adoptar, actualizar, y en caso de que sea necesario, modificar el Manual para establecer las políticas para la prevención y control del LA/FT/FPADM.

## 12.4.7. Funciones de la Gerencia de Operaciones Financieras

En el marco del presente Manual, le corresponde a esta área, lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar las políticas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva definidas en este Manual y en los procesos relacionados.
- **b)** Cumplir los principios éticos que rigen la conducta de QUIPUX respecto a la identificación y políticas del conocimiento de los Proveedores.
- **c)** Realizar el proceso de vinculación y actualización de información de Proveedores en la Empresa.
- **d)** Informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales de las que tenga conocimiento respecto del Proveedor, sus socios y/o accionistas.
- e) Realizar las actualizaciones de la información de los Proveedores recurrentes de manera periódica; para dejar constancia del conocimiento que se tiene de los mismos a través del formulario de vinculación y/o actualización de Proveedores.
- **f)** Abstenerse de vincular Proveedores que se nieguen a suministrar información o de los cuales se tenga indicios sobre actividades presuntamente ilícitas.
- **g)** Realizar la validación de los Proveedores en listas restrictivas y vinculantes, así como fuentes de información pública, previo a la vinculación de los mismos.

### 12.4.8. Funciones del Comité de Cumplimiento

Es el órgano encargado en apoyar al Oficial de Cumplimiento en el análisis sobre la relación (vinculación y permanencia) de Contrapartes con características que pueden llegar a



generar algún riesgo exponencial para QUIPUX, por su actividad económica u otros atributos que requieren de mayor debida diligencia en los procesos de vinculación y/o administración de la relación comercial.

Se compone de personal calificado en diferentes áreas de interés cuyos conocimientos convergen para una gestión eficiente, exitosa y responsable del negocio. Por lo cual, estará constituido por:

- El Oficial de Cumplimiento.
- Dos (02) colaboradores de la Dirección Jurídica.

#### A este Comité le corresponde:

- **a)** Dar soporte al análisis y estudio en los casos en que una Contraparte deba verificarse a través del proceso intensificado, para su vinculación o actualización.
- **b)** Se reunirá periódicamente y se podrá convocar en cualquier momento por solicitud del Oficial de Cumplimiento con el fin de analizar operaciones inusuales o sospechosas.
- c) Pronunciarse sobre los puntos del tema de LA/FT/FPADM relacionados en los informes de la auditoría interna y/o Revisoría Fiscal y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- **d)** Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento como mínimo de manera semestral.

## 12.4.9. Responsabilidades del Área de Tecnología

- a) Garantizar que la plataforma tecnológica cumpla con los criterios y requisitos establecidos en el presente Manual y alineados al contexto de QUIPUX, para el cumplimiento del Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM -SAGRILAFT.
- b) Entregar la información sobre transacciones e información relevante de Aliados, Proveedores y colaboradores al tercero que se encargará de realizar las y validaciones masivas en listas de control y la segmentación de las Contrapartes (Aliados y Proveedores) para ser evaluadas por el Oficial de Cumplimiento para el buen desempeño de sus funciones.
- **c)** Facilitar al Oficial de Cumplimiento la información necesaria de las bases de datos, de forma oportuna para generar periódicamente la identificación de operaciones inusuales u otros aspectos soportes al sistema.
- **d)** Realizar el desarrollo, mantenimiento y actualización de los productos que hacen parte del portafolio de QUIPUX.
- **e)** Administrar los aplicativos, plataformas tecnológicas, arquitectura de software, y el data center de toda la Empresa, que soportan su operación, bajo criterios de eficiencia, integridad, seguridad y disponibilidad de la información.
- f) Conocer y aplicar las políticas relacionadas con la prevención del lavado de activos financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva definidas en este manual y en sus los procesos relacionados.



## 12.4.10. Responsabilidades de todos los empleados y/o colaboradores

- **a)** Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas que identifiquen en el desarrollo de sus funciones.
- **b)** Identificar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM que identifiquen en el desarrollo de sus procesos o funciones.
- c) Facilitar al Oficial de Cumplimiento, la información necesaria solicitada de forma oportuna para generar periódicamente operaciones inusuales.
- d) Cumplir a cabalidad con las funciones específicas adjudicadas a su cargo desde el SAGRILAFT

#### 13. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

QUIPUX dispondrá de una herramienta tecnológica para el funcionamiento del SAGRILAFT. De esta manera garantizará el funcionamiento oportuno que permita identificar operaciones inusuales y/o sospechosas a través de la consulta en listas control y vinculantes haciendo validaciones de antecedentes en delitos relacionados con el riesgo de (LA/FT/FPADM). Estas herramientas permiten llevar de manera organizada y controlada el reporte de alertas, afín de que el Oficial de Cumplimiento pueda dar tratamiento a las mismas y dejar la trazabilidad posible del análisis y control relacionado a la misma.

## 14. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Como parte de la actividad de monitoreo del SAGRILAFT se han establecido diferentes reportes a nivel interno y externo. Los reportes externos del SAGRILAFT estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento quien debe guardar reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

Por otra parte, todo funcionario de QUIPUX que bajo su experiencia determine o sospeche de alguna operación, actividad inusual, sospechosa o intentada debe generar el reporte establecido de acuerdo con los procedimientos internos de QUIPUX y descritos en el presente Manual. Está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.

### 14.1. Reportes Internos

## 14.1.1. Operaciones Inusuales

Siempre que un funcionario de QUIPUX, en el ejercicio de sus funciones, detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar de manera inmediata de este hecho al Oficial de Cumplimiento por medio de correo electrónico: <a href="mailto:juridica@quipux.com">juridica@quipux.com</a> de esta manera se iniciará la investigación respectiva. El lapso que transcurra entre la toma de la decisión de catalogar la operación como inusual y documentarla nunca podrá exceder de ocho (08) días calendario. Paro lo que se establecen algunos lineamientos para el correcto análisis:



- a) El funcionario que emita el reporte interno de la operación en el correo debe describir como mínimo: fecha de ocurrencia de la operación, fecha de detección, nombre de la Contraparte involucrada, documento de identificación la Contraparte, descripción de la situación inusual presentada.
- b) Validar si se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y conocimiento de la Contraparte.
- c) Solicitar información adicional al funcionario que realizó el reporte o líder de área y/o proceso en caso de ser necesario.
- d) Una vez culminado el análisis, el Oficial de Cumplimiento elaborará el informe escrito junto con los soportes de dicho análisis y determinará si la operación está debidamente justificada, caso en el cual se procederá a su cierre y archivo o, en caso contrario, determinará el procedimiento a seguir, ya sea la inactivación y desvinculación, ROS, sanción, etc.

# 14.1.1.2. Puntos importantes para tener en cuenta para la evaluación de una operación inusual o sospechosa:

Después de identificada una señal de alerta u operación inusual de un Cliente, Aliados, Proveedor, Accionista o empleado, es necesario cumplir con un mínimo de actividades que permitan determinar si la actividad tiene además el carácter de sospechosa o por el contrario está debidamente justificada por la Contraparte:

- a) Para el caso de Aliados, Clientes o Proveedores, se debe acudir en primera instancia a revisar la información que repose acerca de la Contraparte en QUIPUX, inicialmente la entregada al momento de su vinculación, así como aquella propia de la operación, por ejemplo, los formularios de movimiento de productos o servicios de los últimos seis meses o un mayor tiempo si se requiere.
- b) En segundo lugar, deberá hacerse un análisis de la información financiera que repose del Cliente o Proveedor, las cuentas más relevantes en los estados financieros y en sus notas, buscando determinar la coherencia de su capacidad financiera versus la operación comercial. Así como, la consistencia de la actividad económica con el flujo de las operaciones realizadas por el Cliente o Proveedor.
- c) En tercer lugar, para el caso de los Aliados, será necesario evaluar que los volúmenes negociados, la rotación de inventarios, su tamaño comercial y que las formas de pago pactadas por este sean consecuentes con su información financiera y actividad económica. Para lograr la coherencia entre las operaciones, los ingresos o actividad de un Cliente o Proveedor, es necesario tener en cuenta lo siguiente:
- 1. El histórico de sus operaciones
- 2. Las variaciones significativas de sus operaciones
- **3.** Las Contrapartes de la operación, determinar si la operación es con Aliados o Proveedores frecuentes u ocasionales.



d) Finalmente, y no menos importante será una referenciación sobre la solvencia moral del Cliente o Proveedor, a través de la consulta en listas internacionales en materia de LA/FT/FPADM de que disponga QUIPUX y medios públicos de información como prensa.

#### 14.1.2. Informes a la Asamblea General de Accionistas

El Oficial de Cumplimiento, debe presentar al menos una vez al año informe a la Asamblea General de Accionistas, el cual debe contener como mínimo:

- a) Los resultados de la gestión realizada.
- b) Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM
- c) El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- **d)** La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- e) Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.

### 14.2. Reportes Externos

Dando cumplimento a la guía de normatividad de la UIAF y a las normas legales vigentes de SAGRILAFT, se establecen como reportes externos aquellos que por disposiciones de esta deben ser enviados a la UIAF. Los reportes externos son: reporte de operaciones sospechosas (ROS) y reporte de ausencia de ROS (AROS).

### 14.2.1. Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF (ROS)

De acuerdo con la decisión tomada en el análisis expuesto en el numeral 13.1.1 del presente manual, el Oficial de Cumplimiento debe reportar de forma inmediata, a la UIAF, de conformidad con el instructivo técnico respectivo y a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de dicha unidad, en el caso en que se toma la decisión de catalogar la operación como Sospechosa.

- a) El Oficial de Cumplimiento y/o el Revisor Fiscal de QUIPUX es el único autorizado para realizar el ROS con destino a la UIAF.
- **b)** El Oficial de Cumplimiento no compartirá información relacionada con los ROS, será de carácter reservado y no constaran el nombre de las personas en sus informes de gestión.
- c) Los ROS deberán permanecer debidamente custodiados electrónicamente en archivos con clave.
- **d)** El ROS debe estar completo, con documentación y sin imprecisiones, para su posterior envío a la UIAF.



- **e)** Para su elaboración serán objeto de obligatoria consulta las diferentes alertas, hechos, situaciones o eventos relacionados anteriormente en este manual, ya que pueden servir en la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.
- f) El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye una denuncia penal y no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para QUIPUX, ni para los colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte.
- **g)** Finalmente, el Oficial de Cumplimiento se encargará de dejar constancia de cada uno de los reportes de operaciones sospechosas (ROS) efectuados ante la UIAF.

### 14.2.2. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas a la UIAF (AROS)

Cuando QUIPUX, no haya tenido evidencia de la existencia de operaciones sospechosas durante un trimestre calendario, el Oficial de Cumplimiento informará tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del trimestre siguiente al del corte, a través del SIREL y de conformidad con el instructivo técnico correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento se encargará de dejar constancia de los reportes de ausencia de operaciones sospechosas ante la UIAF.

## 15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

QUIPUX cuenta con un programa de capacitación liderado por el Oficial de Cumplimiento, mediante el cual se divulgan las políticas y procedimiento para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, dicho programa se realiza de manera virtual, a través de la intranet de la Empresa, presencial o a través de herramientas tecnológicas disponible. Este programa contempla las siguientes condiciones:

- a) Será ejecutado en los procesos de inducción de nuevos empleados y terceros que desarrollen actividades con impacto y riesgo alto para la organización.
- b) Se dejará registro de los asistentes.
- c) Debe ser incluido en el programa de inducción de los colaboradores nuevos.
- d) Debe ser dictada como mínimo una (01) vez al año.
- **e)** La respectiva capacitación y su contenido será revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento, dependiendo de los ajustes y cambios en las normas legales vigentes.
- f) Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- **g)** Se debe dejar constancia de la participación de los colaboradores y de los asuntos tratados.
- h) Tendrá definido los medios que se emplearán para ejecutarlo y los procedimientos de evaluación.



#### 16. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

El conocimiento de las Contrapartes supone un adecuado y oportuno análisis a la hora de establecer cualquier relación contractual y es uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM. Teniendo en cuenta lo anterior para cada Contraparte se define un procedimiento donde se describen los requisitos y lineamientos adecuados para su conocimiento. Las Contrapartes establecidas para QUIPUX son: a) Empleados b) Aliados c) Proveedores d) Accionistas e) Clientes.

El propósito de la Debida Diligencia consiste en identificar completamente a las Contrapartes y en algunos casos sus Aliados y sus beneficiarios finales, obteniendo información acerca de la actividad económica entre otros aspectos que permitan contar con elementos objetivos de juicio que ayuden a QUIPUX tomar decisiones informadas y responsables sobre cuando no establecer vínculos con estas Contrapartes que pueden representar un riesgo de LA/FT/FPADM.

Será responsabilidad de las áreas y células a cargo de vinculación de Contrapartes, la ejecución a cabalidad de los procedimientos de Debida Diligencia y vinculación de las mismas.

Los procedimientos de conocimiento de Contrapartes aplicados por otras entidades no eximen de la responsabilidad que tiene QUIPUX de conocer a su propia Contraparte.

Una vez detallados los estados de los Aliados y Proveedores, será responsabilidad de las áreas o células de QUIPUX que tengan a cargo la relación con ellos, mantener la información actualizada de los mismos cuando estos permanezcan en estado activo.

Los Aliados, Clientes y Proveedores inactivos por su parte deberán actualizarse previo a la activación de la relación, dejando constancia de los cambios en su información y las verificaciones a que haya lugar.

Una vez se obtiene la individualización de la Contraparte será necesario validar la información relativa a su estructura jurídica, así como, sus accionistas, en las listas restrictiva, a través de la herramienta dispuesta por la Empresa, para verificar que no se trate de personas que hayan ingresado a las mismas por delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

Cuando se trate de la vinculación de Contrapartes que se encuentren obligadas a cumplir con normas en materia de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, se deberá exigir certificación escrita de su cumplimiento en la materia, y los Aliados que por sus condiciones apliquen. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que las actividades a realizar contemplan los mínimos en materia de administración del riesgo de LA/FT/ FPADM.

En los contratos que se realicen con Aliados, Clientes y Proveedores se deben contemplar cláusulas que le permitan a la Empresa terminar la relación contractual de manera unilateral cuando se presenten hallazgos que le pueda ocasionar un riesgo de contagio, o se den



cambios en las condiciones iniciales de contratación que impliquen mayor riesgo no aceptable.

Adicionalmente, la Empresa deberá incorporar cláusulas en las cuales el Aliados, Cliente y Proveedor conviene dar cumplimiento a las políticas de Administración del Riesgo de LA/FT/ FPADM de QUIPUX, en relación con las actividades para las cuales desarrolla su objeto social.

Para el conocimiento de Contrapartes, QUIPUX ha diseñado un Formulario de Vinculación y/o Actualización de información que contiene los campos mínimos requeridos para acceder a la información de identificación, ubicación, origen de fondos, actividad u ocupación y capacidad financiera, con miras a establecer que existe coherencia respecto al negocio que está celebrando. Adicionalmente, ha dispuesto unos documentos o anexos mínimos que soporten la información relacionada en dicho formulario. Cuando el Aliados, Proveedor o cliente sea una entidad pública no será necesario diligenciar dicho documento. A continuación, se enuncian los formatos para el conocimiento de Contrapartes.

- **1.** Formato de conocimiento de Accionistas.
- **2.** Formato de vinculación y actualización de Aliados persona natural.
- **3.** Formato de vinculación y actualización de Aliados persona jurídica.
- **4.** Formato de vinculación y actualización de Proveedores persona natural.
- **5.** Formato de vinculación y actualización de Proveedores persona jurídica.
- **6.** Formulario de conocimiento del empleado.

### 16.1. Procedimiento para la vinculación de Proveedores

La Debida Diligencia de Proveedores se realizará dando cumplimiento a los siguientes pasos:

- **16.1.1.** El funcionario de QUIPUX deberá montar la necesidad de compra de un producto o servicio, la cual debe ser escalada a los responsables del proceso quienes se encargarán de obtener la respectiva aprobación de dichas solicitudes a través de la Intranet de la Empresa, de acuerdo con las necesidades de bienes o servicios por ellos detectadas.
- **16.1.2.** El Gerente de Operaciones Financieras deberá aprobar la necesidad de compra para dar inicio a la selección del proveedor.
- **16.1.3.** Se procederá a la selección del Proveedor, para lo cual se solicitará cuando mínimo tres (03) cotizaciones de distintos Proveedores. Sin embargo, podrán recibirse un número menor de cotizaciones cuando, por ejemplo, no existan suficientes Proveedores del respectivo bien o servicio. Para la selección del Proveedor se utilizarán criterios de calidad, garantía, técnicos, precio, entre otros aspectos que se consideren relevantes para la contratación.
- **16.1.4.** Adicional a ello, se realizará la respectiva identificación y verificación del Proveedor a través de la solicitud de documentos y búsqueda en Listas Restrictivas y Vinculantes.



Por lo anterior, se le solicitará al Proveedor los siguientes documentos:

- 1. Formato de vinculación diligenciado.
- 2. Dos (02) referencias comerciales.
- 3. RUT actualizado. (Con fecha de generación no mayor a 30 días)
- **4.** Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y para personas naturales que tengan calidad de comerciantes en los términos del Código de Comercio. (Vigencia no mayor a 30 días).
- **5.** Fotocopia del documento de identidad tanto para las personas naturales como para el/los representantes legales de la persona jurídica.
- 6. Si es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá anexar el documento de constitución del Consorcio o el de la Unión Temporal y el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los consorciados o miembros de la Unión Temporal, con una vigencia no mayor a 30 días, así como su respectivo RUT actualizado, con fecha de generación no mayor a 30 días.
- 7. Para las entidades estatales, se solicitará último acto de estructura y organización de la entidad estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
- **8.** Certificación bancaria con el número de cuenta y titular.
- 9. Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá realizar la búsqueda en Listas Restrictivas y Vinculantes del Proveedor. Si es persona jurídica de su representante legal y accionistas hasta llegar a los beneficiarios finales, así como de su Junta Directiva. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá realizar la búsqueda de todos los miembros de la respectiva figura de colaboración, hasta llegar a sus representantes legales, accionistas y miembros de Junta Directiva, si fuese el caso.

**16.1.5.** La Gerencia de Operaciones Financieras, como área encargada de la compra de bienes y/o servicios en la Empresa, será la responsable de verificar la integridad de la información, y sanear los documentos registrados con los respectivos nombres para conservarlos en un archivo digital de acuerdo con la Política de Gestión Documental del SAGRILAFT. De no encontrarlos conformes, deberá pedir información al Proveedor y esperar que él mismo la complete para continuar con el proceso.

Una vez diligenciado el formato de vinculación y recibidos los soportes solicitados, serán revisados, validando los siguientes lineamientos:

- a) Verificar la identificación de la Contraparte.
- **b)** Validar el correcto diligenciamiento del formulario de vinculación sin tachones o enmendaduras.
- c) Verificación de la validez y vigencia de los documentos recibidos.
- d) Verificación de información consignada.



Si existiese alguna señal de alerta o coincidencia, se remitirá al Oficial de Cumplimiento, quien dará soporte al análisis y estudio a través del proceso intensificado, determinando los límites de tolerancia para evitar escenarios o materialización de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM. En el caso en que la Contraparte o sus beneficiarios finales, estén incluidos en una de las listas de control que puedan generar un riesgo de contagio para QUIPUX, se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista Restrictiva que no representa un riesgo directo de contagio, se procederá con el proceso de Debida Diligencia Intensificada.

- **16.1.6.** Si se considera necesario, se realizará una visita a las instalaciones del tercero, con el fin de indagar más a fondo sobre su actividad económica, ingresos, y demás información relevante.
- **16.1.7.** El responsable del proceso de Compras evaluará y ponderará los criterios anteriormente indicados y seleccionará al Proveedor para suplir la necesidad de compra.
- **16.1.8.** Una vez seleccionado el Proveedor, se procederá a suscribir el respectivo contrato, atendiendo a las políticas de contratación establecidas por QUIPUX, en el cual se incluirá las cláusulas de origen de ingresos y cumplimiento de políticas SAGRILAFT. Todos los contratos deben ser aprobados por la Gerencia Jurídica junto con su correspondiente "visto bueno". Sin embargo, si por políticas de contratación QUIPUX decide no suscribir un contrato, en la respectiva orden de compra/servicios se establecerán las anteriores cláusulas.
- **16.1.9.** Luego de ello, se emitirá la orden de compra/servicio correspondiente con sus respectivos anexos.

El anterior procedimiento, se realizará sin afectar las políticas del proceso de compras ya establecidas por la Empresa, como son:

a) Para las compras superiores a USD 10.000 o cuando se realiza una tercerización completa de un servicio se deberá construir un Request For Information (RFI) y un Request For Proposal (RFP).

QUIPUX deberá asegurar que los documentos, datos o información recopilada se mantengan actualizados, mediante la realización de revisiones de los registros existentes.

**IMPORTANTE:** Si cualquier funcionario de QUIPUX cree o tiene la certeza que se encuentra en un Conflicto de Interés¹ frente al desarrollo y ejecución del proceso de selección del Proveedor, deberá manifestárselo a su superior jerárquico y se seguirá el proceso establecido por la Empresa para resolver conflictos de intereses.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Conflicto de interés:** Se podrá estar en un conflicto de interés cuando los intereses de un empleado, accionista, administrador, Aliados, contratista se enfrentan con los intereses de la Empresa, poniendo en riesgo la objetividad e independencia en la toma de decisiones o en el ejercicio de sus funciones.



Cuando el Proveedor ha sido vinculado a la Empresa antes de la implementación del SAGRILAFT se solicitarán los siguientes documentos:

- 1. Formato de actualización debidamente diligenciado.
- 2. Dos (02) referencias comerciales.
- 3. RUT actualizado. (Fecha de generación no mayor a 30 días)
- **4.** Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y para personas naturales que tengan calidad de comerciantes en los términos del Código de Comercio. (Vigencia no mayor a 30 días).
- **5.** Fotocopia del documento de identidad tanto para las personas naturales como para el/los representantes legales de la persona jurídica.
- 6. Si es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá anexar el documento de constitución del Consorcio o el de la Unión Temporal y el certificado de Existencia y Representación Legal, con una vigencia no mayor a 30 días, de cada uno de los consorciados o miembros de la Unión Temporal, así como remitir el respectivo RUT actualizado, con fecha de generación no mayor a 30 días.
- 7. Para las entidades estatales, se solicitará último acto de estructura y organización de la entidad estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
- 8. Certificación bancaria con el número de cuenta y titular.
- 9. Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá realizar la búsqueda en listas restrictivas y vinculantes del Proveedor. Si es persona jurídica de su representante legal y accionistas hasta llegar a los beneficiarios finales, así como de su Junta Directiva. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá realizar la búsqueda de todos los miembros de la respectiva figura de colaboración, hasta llegar a sus representantes legales, accionistas y miembros de Junta Directiva, si fuese el caso. En el caso de las entidades estatales, se deberá buscar al respectivo Director o personas con un cargo similar.
- **10.** Otrosí al Contrato/orden de compra/servicios con cláusula de declaración de origen de ingresos y cumplimiento SAGRILAFT.

La información de los Proveedores debe ser actualizada por lo menos cada dos (02) años, siempre y cuando se encuentre activo en QUIPUX.

En caso de que el Proveedor se encuentre inactivo y requieran su activación nuevamente se le deberá realizar el proceso de Debida Diligencia mencionado previamente.

Todos los soportes de la información capturada deben conservarse de manera física o digital en la carpeta de la Contraparte correspondiente y debe ser de fácil ubicación en el repositorio destinado para ello.



**NOTA IMPORTANTE**: Siempre que un Proveedor inactivo deje de tener tal condición, sin haber realizado la actualización, no se podrá reactivar la relación hasta tanto no actualice su información.

### 16.1.10. Debida Diligencia Simplificada para Proveedores

La Debida Diligencia Simplificada será aplicará a aquellos Proveedores, cuyas compras y/o adquisición de servicios cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- I. Se realicen o adquieran única y exclusivamente de manera eventual o esporádica con algún Proveedor. Se entenderá por compra ocasional o esporádica, aquellas que sean realizadas máximo cinco (05) veces con el mismo Proveedor, independientemente de la anualidad en que se realice.
- II. La respectiva(s) transacción(es) con el Proveedor no podrán superar en ningún caso, el valor equivalente o superior a Tres Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente (03SMLMV).

Una vez cumplidos la totalidad de estos requisitos y, con el fin de prevenir posibles riesgos LA/FT/FPADM se realizará el siguiente proceso de Debida Diligencia Simplificada.

- 16.1.10.1. Todas las compras y/o servicios ocasionales o esporádicos generados, deberán estar soportadas con los siguientes documentos:
  - **a.** RUT actualizado, con fecha de generación no mayor a 30 días.
  - **b.** Fotocopia del documento de identidad tanto para las personas naturales como para el/los representantes legales de la persona jurídica.
  - c. Certificado bancario (Vigencia no mayor a 90 días)
  - **d.** Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y para personas naturales que tengan calidad de comerciantes en los términos del Código de Comercio. (Vigencia no mayor a 30 días).
- 16.1.10.2. La adquisición de los productos y/o servicios se deberá realizar en locales comerciales, en las cuales sea posible evidenciar una estructura jurídica o que, en efecto, tienen un Establecimiento de Comercio, los cuales deberán emitir constancia del producto o servicio adquirido por medio de una factura electrónica o documento equivalente (POS), de conformidad con las disposiciones fiscales.
- 16.1.10.3. Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá realizar la búsqueda en listas de control del Proveedor. Si es persona jurídica de su representante legal, así como de sus miembros de Junta Directiva, si fuere el caso.



En caso, de que QUIPUX realice una(s) compra(s) igual(es) o superior(es) a Tres Salarios Mínimos Legales Mensual Vigente (03SMLMV) con el mismo Proveedor, este deberá ser incluido en el proceso de segmentación (Matriz de Segmentación).

### 16.1.10.4. Debida Diligencia para las empresas prestadoras de servicios de hoteleros

Teniendo en cuenta el servicio prestado por los hoteles, y la urgencia que a veces representa, la Empresa tomará las siguientes Medidas Simplificadas para su vinculación:

- 16.1.10.4.1. Se le solicitará a la Contraparte el Registro Único Tributario (RUT) actualizado con fecha de generación máxima de un (01) año.
- 16.1.10.4.2. Se identificará como Beneficiario Final a los Representantes Legales y si es posible los miembros de Junta Directiva, si fuere el caso, por lo que, a estas personas se les harán las búsquedas en Listas de Control.

### 16.1.10.5. Debida Diligencia para empresas de servicios aéreos

Teniendo en cuenta el servicio prestado por las aerolíneas, y la urgencia que a veces representa, la Empresa tomará las siguientes Medidas Simplificadas para su vinculación:

16.1.10.5.1. Se identificará como Beneficiario Final a los Representantes Legales y si es posible los miembros de Junta Directiva, si fuere el caso, por lo que, a estas personas se les harán las búsquedas en Listas de Control.

# 16.1.10.6. Procedimiento Debida Diligencia con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera

En atención al proceso de la Debida Diligencia para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, en calidad de Contrapartes de QUIPUX, y dado que muchas de estas entidades se encuentran bajo la protección de la reserva de ley que les impide divulgar cierta información y que están obligadas a implementar un sistema antilavado, de conformidad con las instrucciones dicha Superintendencia, QUIPUX adoptará los lineamientos establecidos como "Medidas Simplificadas" de acuerdo a la recomendación Nº 10 del GAFI, en la cual se indica:

"(...) Cuando los riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo son más bajos, se puede permitir a las instituciones financieras que ejecuten medidas simplificadas de DDC, las cuales deben tomar en cuenta la naturaleza del riesgo menor. Las medidas simplificadas deben corresponderse con los factores de un riesgo menor (ej.: las medidas simplificadas pueden relacionarse solamente a medidas de aceptación del cliente o a aspectos del monitoreo continuo(...)".



Por otro lado, y dado que, las entidades financieras se encuentran bajo la supervisión y control del a Superintendencia Financiera de Colombia y por ende deben atender la obligatoriedad de implementar un sistema de prevención de riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT), dichas entidades se podrán catalogar como de menor riesgo para QUIPUX.

A partir de lo anterior, se debe resaltar que, si bien el riesgo con las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera es menor, la Debida Diligencia sí debe ser realizada dando cumplimiento a lo indicado en los numerales 5.3 y siguientes de la Circular Externa Nº 100-00016 emitida por la Superintendencia de Sociedades. En consecuencia, lo que varía no es el deber de realizar los procedimientos de Debida Diligencia sino la proporcionalidad de estos procedimientos frente al riesgo.

En consecuencia, QUIPUX establece que la Debida Diligencia para dichas entidades estará enmarcada con el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- 16.1.10.6.1. El Empleado responsable del contacto con la entidad deberá remitir el correo electrónico solicitando el diligenciamiento del formulario de registro que aplique y el envío de los documentos requeridos en él.
- 16.1.10.6.2. En dé caso que dicha solicitud no sea atendida en un tiempo igual un (1) mes, QUIPUX remitirá un comunicado dando alcance con la importancia de contar con la información requerida.
- 16.1.11. La Empresa realizará la consulta en Listas de Control con la información que se logré obtener de la Contraparte. En caso de que la Contraparte o sus Beneficiarios Finales estén incluidos en una de las Listas de Control que puedan generar un riesgo LA/FT/FPADM para QUIPUX, se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista de Control que no representa un riesgo directo de LA/FT/FPADM, se procederá con el proceso de Debida Diligencia Intensificada, si fuere el caso.

### 16.2. Procedimiento para la vinculación de Aliados

La Debida Diligencia de Aliados se realizará dando cumplimiento a los siguientes pasos:

- **16.2.1.** El área de Desarrollo de Negocios realizará el análisis y gestión de las propuestas de futuros Aliados.
- **16.2.2.** Antes de iniciar cualquier tipo de exploración comercial con el posible Aliado, la cual implique o no la divulgación de información confidencial de QUIPUX, el área de



Desarrollo de Negocios solicitará la formalización de un Acuerdo de Confidencialidad, el cual deberá incluir cláusulas asociadas a la prevención de LA/FT/FPADM y para el cumplimiento del Programa de Ética y Transparencia Empresarial.

Para la formalización de dicho acuerdo se solicitarán los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula del representante legal o la de la persona natural.
- b. RUT actualizado (Con fecha de generación no mayor a 30 días)
- c. Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y para personas naturales que tengan calidad de comerciantes en los términos del Código de Comercio. (Vigencia no mayor a 30 días).
- d. Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá realizar la búsqueda en Listas Restrictivas y Vinculantes del Aliado. Si es persona jurídica de su representante legal.

**NOTA IMPORTANTE**: <u>La validación de la documentación deberá realizarse de forma previa</u> a la firma del Acuerdo de Confidencialidad.

Si durante la exploración comercial con el posible Aliado, se identifica una oportunidad de negocio que implique la necesidad de formalizar acuerdos entre las partes para desarrollarla, se deberá finalizar el proceso de Debida Diligencia con el posible Aliado, solicitando los siguientes documentos:

- **16.2.3.** Diligenciamiento del formato de vinculación debidamente diligenciado: el tipo de Formato dependerá de la naturaleza de la Contraparte, es decir, si es una persona natural o jurídica.
- 16.2.4. Si el Aliado es un Consorcio o una Unión Temporal: deberá anexar el documento de constitución del Consorcio o el de la Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal, de cada uno de los consorciados o miembros de la Unión Temporal, con una vigencia no mayor a 30 días, así como su RUT actualizado con fecha de generación no mayor a 30 días. Igualmente, en caso de ser persona jurídica se le solicitará que proporcione la información acerca de sus Beneficiarios Finales.
- 16.2.5. Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá realizar la búsqueda en Listas Restrictivas y Vinculantes del Aliado. Si es persona jurídica de sus representantes legales y Beneficiarios Finales, así como de su Junta Directiva, si aplicare. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá realizar la búsqueda de todos los miembros de la respectiva figura de colaboración, hasta llegar a sus representantes legales, Beneficiarios Finales y miembros de Junta Directiva, si fuese el caso. En el caso de las Entidades Estatales, se deberá buscar al respectivo Director, ordenador del gasto o personas con un cargo similar. En este punto es importante resaltar que además de realizar las búsquedas necesarias, es importante



validar que no existan coincidencias en ninguno de los servicios, en caso de no ser así, se debe proceder inmediatamente a crear el reporte a través de la plataforma con el fin de que el Oficial de Cumplimiento determine si efectivamente se trata de una Operación Inusual y establezca el procedimiento a seguir para la vinculación de la Contraparte.

- **16.2.6.** Los siguientes documentos solo se solicitarán si el posible Aliado es de naturaleza pública:
- a) Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.
- **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), para las entidades territoriales.
- c) Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y el acto de posesión del delegado.
- **d)** Estados Financieros de los últimos dos (02) años debidamente suscritos por el Contador o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- **16.2.7.** Una vez diligenciado el formato de vinculación y recibidos los soportes solicitados de conformidad con la naturaleza del posible Aliado, serán revisados por el área de Desarrollo de Negocios, de acuerdo con los siguientes lineamientos:
  - a) Verificar la identificación de la Contraparte.
  - Validar el correcto diligenciamiento del formulario de vinculación sin tachones o enmendaduras. (Ej: verificar que esté completo, si hay información que se omite deliberadamente, esto se deberá reportar como se indica más abajo).
  - c) Verificación de la validez y vigencia de los documentos recibidos (Ej: verificar que el formato esté debidamente firmado).
  - d) Verificación de información consignada.

El Formato diligenciado junto con los respectivos anexos se debe enviar a Gestión Documental en la periodicidad definida, para que se realice el respectivo archivo. El envío de los documentos es la forma mediante la cual el área de Desarrollo de Negocios deja trazabilidad de la aplicación de los controles que tiene a su cargo.

Si existiese alguna señal de alerta o coincidencia durante el análisis de la información consignada en los anexos, se remitirá al Oficial de Cumplimiento, en este caso a través del correo: <a href="mailto:juridica@quipux.com">juridica@quipux.com</a> quien dará soporte al análisis y estudio a través del proceso intensificado, determinando los límites de tolerancia para evitar escenarios o materialización de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.



**NOTA:** En el caso de Aliados extranjeros, se solicitará el envío de documentos equivalentes a los anexos establecidos, es decir, documentos que contengan la información que se solicita a través de dichos anexos.

**16.2.8.** Si se considera necesario, se realizará una visita a las instalaciones del tercero, con el fin de indagar más a fondo sobre su actividad económica, ingresos, y demás información relevante.

**NOTA:** Si se verifica que <u>no hubieran transcurrido más de tres (3) meses desde la validación inicial de los documentos para la elaboración del Acuerdo de Confidencialidad, no será necesario que el área solicité de nuevo dichos documentos, simplemente solicitará los que se encuentren pendientes para terminar el proceso de Debida Diligencia</u>

- 16.2.9. En el caso de las licitaciones públicas se realizará el proceso establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin embargo, se deberá realizar el análisis de viabilidad financiera de la entidad, así como, la solicitud de documentos para la vinculación de la entidad como Aliado. Asimismo, se deberá realizar la evaluación de riesgos para todas las licitaciones tanto del orden nacional como internacional, contemplando todos y cada uno de los procesos de exploración que decanten en una oportunidad real, así como los identificados desde el área de Establecimiento de Nuevos Negocios.
- 16.2.10. Frente a la renovación de contratos con entidades estatales se le solicitará a la respectiva entidad, los documentos para actualización de información y se realizarán nuevamente las búsquedas en Listas Restrictivas y Vinculantes, adicional a ello, se remitirá una propuesta económica acorde con los presupuestos de renovación contractual y, en caso de aceptación, se procederá a la renovación del vínculo contractual. Sin embargo, si existiese alguna señal de alerta o coincidencia, se remitirá al Oficial de Cumplimiento, quien dará soporte al análisis y estudio a través del proceso intensificado, determinando los límites de tolerancia para evitar escenarios o materialización de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

Cuando el Aliado ha sido vinculado a la Empresa antes de la implementación del SAGRILAFT se solicitarán los siguientes documentos:

- a) Formato de actualización.
- **b)** Dos (02) referencias comerciales.
- c) RUT actualizado. (Fecha de generación no mayor a 30 días)
- **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y para personas naturales que tengan calidad de comerciantes en los términos del Código de Comercio. (Vigencia no mayor a 30 días).
- e) Fotocopia del documento de identidad tanto para las personas naturales como para el/los representantes legales de la persona jurídica.
- f) Si es un Consorcio o una Unión Temporal deberá anexar el documento de constitución del Consorcio o el de la Unión Temporal y el certificado de Existencia y Representación Legal, con una vigencia no mayor a 30 días, de cada uno de los consorciados o miembros de la Unión Temporal,



- así como remitir el respectivo RUT actualizado, con fecha de generación no mayor a 30 días.
- g) Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.
- h) Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y el acto de posesión del delegado.
- i) Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá realizar la búsqueda en listas restrictivas y vinculantes del Aliados. Si es persona jurídica de su representante legal y accionistas hasta llegar a los beneficiarios finales, así como de su Junta Directiva. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá realizar la búsqueda de todos los miembros de la respectiva figura de colaboración, hasta llegar a sus representantes legales, accionistas y miembros de Junta Directiva, si fuese el caso. En el caso de las entidades estatales, se deberá buscar al respectivo Director o personas con un cargo similar.
- j) Otrosí al Contrato/orden de compra/servicios con cláusula de declaración de origen de ingresos y cumplimiento SAGRILAFT.

La información de los Aliados debe ser actualizada por lo menos cada dos (02) años, siempre y cuando se encuentre activo en QUIPUX.

En caso de que el Aliados se encuentre inactivo y requieran su activación nuevamente se le deberá realizar el proceso de Debida Diligencia mencionado previamente.

Todos los soportes de la información capturada deben conservarse de manera física o digital en la carpeta de la Contraparte correspondiente y debe ser de fácil ubicación en el repositorio destinado para ello.

**NOTA IMPORTANTE:** Si cualquier funcionario de QUIPUX cree o tiene la certeza que se encuentra en un Conflicto de Interés frente al desarrollo y ejecución del proceso de selección del Aliado, deberá manifestárselo a su superior jerárquico y se seguirá el proceso establecido por la Empresa para resolver conflictos de intereses.

### 16.3. Procedimiento para la vinculación de empleados

La Debida Diligencia de empleados se realizará dando cumplimiento a los siguientes pasos:

- **16.3.1.** El área de Gestión de Talento gestionará las solicitudes registradas por cada célula de la organización, de acuerdo con el formato de Registro Acciones Reclutamiento.
- **16.3.2.** El área de Gestión de Talento publicará la vacante en las fuentes de reclutamiento (El Empleo, Indeed, LinkedIn, CompuTrabajo, Worki), en la intranet y comunicado organizacional, si fuese necesario.



- **16.3.3.** Se procederá a realizar reclutamiento de hojas de vida, de acuerdo con el perfil de cargo. Se recibirán cuando mínimo tres (03) hojas de vida de futuros aspirantes. Sin embargo, podrán recibirse un número menor de hojas de vida cuando, por ejemplo, no existan suficientes personas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria de empleo.
- **16.3.4.** Se elegirán las hojas de vida que más se ajusten al perfil del cargo y el área de Gestión de Talento realizará una validación telefónica de los candidatos, teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para la vacante.
- **16.3.5.** A los aspirantes que logren pasar las validaciones telefónicas, se les enviarán unas pruebas psicotécnicas.
- **16.3.6.** Los aspirantes que pasen con éxito las pruebas psicotécnicas realizarán unas pruebas técnicas acorde con la vacante, si aplicare.
- **16.3.7.** A los aspirantes que logren pasar con éxito las pruebas técnicas, se les solicitará los siguientes documentos.
  - 1. Fotocopia de documento de identidad.
  - 2. Fotocopia de la tarjeta profesional, cuando aplique.
  - 3. Formato de vinculación debidamente diligenciado.
- **16.3.8.** Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá hacer las búsquedas en Listas Restrictivas y Vinculantes del candidato en proceso de selección, lo cual deberá hacerse antes de la vinculación laboral. En caso de que no haya ninguna coincidencia en listas, y de que el aspirante no esté asociado a temas o delitos fuentes del lavado de activo, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el empleado de selección continuará con el proceso. Si existiese alguna señal de alerta o coincidencia, se remitirá al Oficial de Cumplimiento, quien dará soporte al análisis y estudio a través del proceso intensificado, determinando los límites de tolerancia para evitar escenarios o materialización de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.
- **16.3.9.** Una vez diligenciado el formato de vinculación y recibidos los soportes solicitados, serán revisados, validando los siguientes lineamientos:
  - a) Verificar la identificación de la Contraparte.
  - **b)** Validar el correcto diligenciamiento del formulario de vinculación sin tachones o enmendaduras.
  - c) Verificación de la validez y vigencia de los documentos recibidos.
  - d) Verificación de información consignada.

Esta información quedará consignada en los informes y formatos mencionados dentro del procedimiento interno del área de Gestión de Talento, esta última emite su reporte donde concluye si el aspirante cumple con los parámetros de confiabilidad y seguridad para trabajar con la Empresa, además de verificar la validez y vigencia de los documentos



aportados para el proceso. Toda confirmación de referencias y validez de información se deja evidenciada con la firma, nombre y fecha de quien ejecutó el proceso.

- **16.3.10.** Luego de ello, se procederá a realizar el control de seguridad, en la cual se hará la confirmación de referencias y validación de títulos académicos.
- **16.3.11.** El área de Gestión de Talento, si así lo considera, podrá hacer una visita domiciliaria al futuro candidato.
- **16.3.12.** El área de Gestión de Talento junto con el líder del proceso donde se encuentra la vacante ponderará criterios como, la experiencia, los títulos académicos, validación de seguridad, resultados de pruebas psicotécnicas y técnicas, etc., para la selección del aspirante como empleado de la Empresa.
- **16.3.13.** Una vez se seleccionado al aspirante se procederá a suscribir el contrato laboral, en la modalidad elegida por la Empresa, en el cual se incluirá la cláusula SAGRILAFT.

Tanto para los empleados directos con la Empresa como empleados vinculados a través de empresas temporales, se seguirá el procedimiento descrito en precedencia.

**16.3.14.** Por último, se deberá gestionar el proceso de inducción y garantizar que el nuevo personal reciba la capacitación en SAGRILAFT.

La Empresa deberá realizar la respectiva confirmación y verificación de la información y documentos solicitados. Asimismo, deberá asegurar que los documentos, datos o información recopilada se mantengan actualizados, mediante la realización de revisiones de los registros existentes.

**NOTA IMPORTANTE:** Siempre que un empleado inactivo deje de tener tal condición, sin haber realizado la actualización, no se podrá reactivar la relación hasta tanto no actualice su información.

## 16.4. Procedimiento para la vinculación de Accionistas

La Debida Diligencia de los accionistas de QUIPUX se realizará dando cumplimiento, siguiente los siguientes pasos:

- **16.4.1.** Se le remitirá el formato de vinculación como accionista de la Empresa para su diligenciamiento.
- **16.4.2.** Se le solicitará los siguientes documentos:
  - 1. Dos (02) referencias comerciales.
  - 2. RUT actualizado. (Con fecha de generación no mayor a 30 días)
  - Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y para personas naturales que tengan la calidad de comerciantes en los términos del Código de Comercio. (Vigencia no mayor a treinta 30 días).



- 4. Fotocopia del documento de identidad tanto para las personas naturales como para el/los representantes legales de la persona jurídica.
- 5. Certificado bancario con número de cuenta y titular.
- **16.4.3.** QUIPUX confirmará y verificará la veracidad de la información entregada y dejará documentada la confirmación de dicha información, con firma, nombre, cédula y fecha de quien realizó el proceso.
- **16.4.4.** Por medio de la herramienta tecnológica, que se tenga para el efecto, se deberá hacer las búsquedas en Listas Restrictivas y Vinculantes del Accionista. Si es persona jurídica de su representante legal y accionistas hasta llegar a los beneficiarios finales, así como de su Junta Directiva.

Si existiese alguna señal de alerta o coincidencia, se remitirá al Oficial de Cumplimiento, quien dará soporte al análisis y estudio a través del proceso intensificado, determinando los límites de tolerancia para evitar escenarios o materialización de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM. En el caso en que la Contraparte o sus beneficiarios finales, estén incluidos en una de las listas de control que puedan generar un riesgo de contagio para QUIPUX, se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista Restrictiva que no representa un riesgo directo de contagio, se procederá con el proceso de Debida Diligencia Intensificada.

- **16.4.5.** Si así lo considerase, QUIPUX podrá realizar una visita domiciliaria al futuro Accionista.
- **16.4.6.** Cuando se vincule al Accionista, se procederá a realizar la capacitación en temas de SAGRILAFT.

Cuando el Accionista ha sido vinculado a la Empresa antes de la implementación del SAGRILAFT se le solicitarán los siguientes documentos:

- 1. Formato de actualización de datos.
- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y para personas naturales que tengan la calidad de comerciantes en los términos del Código de Comercio. (Vigencia no mayor a treinta 30 días).
- **3.** Fotocopia del documento de identidad tanto para las personas naturales como para el/los representantes legales de la persona jurídica.
- 4. Certificado bancario con número de cuenta y titular.

Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá realizar las búsquedas en listas restrictivas y vinculantes del Accionista. Si es persona jurídica, se realizará la búsqueda a su representante legal y accionistas hasta llegar a los beneficiarios finales, así como de su Junta Directiva, en caso de tenerla.

Por último, se realizará la capacitación en temas de SAGRILAFT al Accionista.

**NOTA IMPORTANTE:** Siempre que un Accionista inactivo deje de tener tal condición, sin haber realizado la actualización, no se podrá reactivar la relación hasta tanto no actualice su información.



## 16.5. Procedimiento para la vinculación de Clientes

El proceso de Debida Diligencia de Clientes se realizará mediante la ejecución de las siguientes actividades:

- **16.5.1.** Antes de proceder a los acercamientos contractuales con el potencial Cliente, se le solicitará los siguientes documentos:
  - a) Formato de vinculación debidamente diligenciado: el diligenciamiento de este documento solo aplica para la vinculación y/o actualización de clientes de naturaleza privada.
  - b) RUT actualizado. (Fecha de generación no mayor a 30 días)
  - c) Fotocopia del documento de identidad tanto para las personas naturales como para el/los representantes legales de la persona jurídica.
  - **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y para personas naturales que tengan calidad de comerciantes en los términos del Código de Comercio. (Vigencia no mayor a 30 días).
  - e) Si es un Consorcio o una Unión Temporal: deberá anexar el documento de constitución del Consorcio o el de la Unión Temporal y el Certificado de Existencia y Representación Legal (con una vigencia no mayor a 30 días) de cada uno de los consorciados o miembros de la Unión Temporal, así como su RUT actualizado con fecha de generación no mayor a 30 días. Igualmente, en caso de ser una persona jurídica se le solicitará que proporcione la información acerca de los Beneficiarios Finales.
  - f) Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal: este documento no se requiere en el caso de entidades territoriales como Departamentos, municipios, entre otros.
  - **g)** Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), para las entidades estatales.
  - h) Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y el acto de posesión del delegado.
  - Estados Financieros de los últimos dos (02) años debidamente suscritos por el Contador o Revisor Fiscal: es decir, en caso de vinculación de clientes de naturaleza privada.



# 16.5.2. Una vez diligenciado el formato de vinculación y recibidos los soportes solicitados, serán revisados, validando los siguientes lineamientos:

- a) Verificar la identificación de la Contraparte.
- b) Validar el correcto diligenciamiento del formulario de vinculación sin tachones o enmendaduras. (Ej: verificar que esté completo, si hay información que se omite deliberadamente, esto se deberá reportar como se indica más abajo).
- **c)** Verificación de la validez y vigencia de los documentos recibidos (Ej: verificar que el formato esté debidamente firmado).
- d) Verificación de información consignada.

**NOTA:** En el caso de Clientes extranjeros, se solicitará el envío de documentos equivalentes a los anexos establecidos, es decir, documentos que contengan la información que se solicitar a través de dichos anexos.

**NOTA:** El Formato diligenciado junto con los respectivos anexos se debe enviar a Gestión Documental en la periodicidad definida, para que se realice el respectivo archivo, el envío de los documentos es la forma mediante la cual el área de Desarrollo de Negocios deja trazabilidad de la aplicación de los controles que tiene a cargo.

16.5.3. Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá realizar la búsqueda en Listas Restrictivas y Vinculantes del Cliente. Si es persona jurídica de su representante legal y Beneficiarios Finales, así como de su Junta Directiva, si fuere el caso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá realizar la búsqueda de todos los miembros de la respectiva figura de colaboración, hasta llegar a sus representantes legales, Beneficiarios Finales y miembros de Junta Directiva, si fuese el caso. En el caso de las entidades estatales, se deberá buscar al respectivo Director, Ordenador del gasto o personas con un cargo similar. Si existiese alguna señal de alerta o coincidencia, se remitirá al Oficial de Cumplimiento, quien dará soporte al análisis y estudio a través del proceso intensificado, determinando los límites de tolerancia para evitar escenarios o materialización de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM. En el caso en que la Contraparte o sus Beneficiarios Finales, estén incluidos en una de las Listas de Control que puedan generar un riesgo de contagio para QUIPUX, se suspenderá el proceso de vinculación. Si el hallazgo se da sobre una Lista de Restrictiva que no representa un riesgo directo de LA/FT/FPAM, se procederá con el proceso de Debida Diligencia Intensificada.

Cuando el Cliente ha sido vinculado a la Empresa antes de la implementación del SAGRILAFT se solicitarán los siguientes documentos:

- 1. Formato de actualización.
- 2. Dos (02) referencias comerciales.
- 3. RUT actualizado. (Fecha de generación no mayor a 30 días)
- **4.** Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y para personas naturales que tengan calidad de comerciantes en los términos del Código de Comercio. (Vigencia no mayor a 30 días).



- **5.** Fotocopia del documento de identidad tanto para las personas naturales como para el/los representantes legales de la persona jurídica.
- 6. Si es un Consorcio o una Unión Temporal deberá anexar el documento de constitución del Consorcio o el de la Unión Temporal y el certificado de Existencia y Representación Legal, con una vigencia no mayor a 30 días de cada uno de los consorciados o miembros de la Unión Temporal, así como remitir el respectivo RUT actualizado, con fecha de generación, no mayor a 30 días.
- 7. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.
- **8.** Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y el acto de posesión del delegado.
- **9.** Estados Financieros de los últimos dos (02) años debidamente suscritos por el Contador o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- 10. Por medio de la herramienta tecnológica que se tenga para el efecto, se deberá realizar la búsqueda en listas restrictivas y vinculantes del cliente. Si es persona jurídica de su representante legal y accionistas hasta llegar a los beneficiarios finales, así como de su Junta Directiva. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá realizar la búsqueda de todos los miembros de la respectiva figura de colaboración, hasta llegar a sus representantes legales, accionistas y miembros de Junta Directiva, si fuese el caso. En el caso de las entidades estatales, se deberá buscar al respectivo Director o personas con un cargo similar.
- **11.** Otrosí al Contrato/orden de compra/servicios con cláusula de declaración de origen de ingresos y cumplimiento SAGRILAFT.

La información de los Clientes debe ser actualizada por lo menos cada dos (02) años, siempre y cuando se encuentre activo en QUIPUX.

En caso de que el Cliente se encuentre inactivo y requieran su activación nuevamente se le deberá realizar el proceso de Debida Diligencia mencionado en precedencia.

Todos los soportes de la información capturada deben conservarse de manera física o digital en la carpeta de la Contraparte correspondiente y debe ser de fácil ubicación en el repositorio destinado para ello.

**IMPORTANTE:** Si cualquier funcionario de QUIPUX cree o tiene la certeza que se encuentra en un Conflicto de Interés frente al desarrollo y ejecución del proceso de selección del Cliente, deberá manifestárselo a su superior jerárquico y se seguirá el proceso establecido por la Empresa para resolver conflictos de intereses.



**NOTA IMPORTANTE:** Siempre que un Cliente inactivo deje de tener tal condición, sin haber realizado la actualización, no se podrá reactivar la relación hasta tanto no actualice su información.

#### 17. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El procedimiento de Debida Diligencia establece un conocimiento más estructurado de la Contraparte cuando no se logra identificar de manera clara y transparente su objeto social, la procedencia de sus recursos o se rehúse a facilitar o aclarar información de acuerdo con lo relacionado en los formularios y demás soportes de vinculación. Adicional se establecerá Debida Diligencia Intensificada bajo los siguientes lineamientos:

- a) Contrapartes que representen mayor riesgo: todas aquellas Contrapartes y beneficiarios finales que QUIPUX considere que representa un mayor riesgo al contraer relaciones comerciales / contractuales, ya sea por su ubicación y zona de operación (jurisdicción), tipo de servicio ofrecido o aspectos descritos en el conocimiento de Contrapartes en la Debida Diligencia.
- b) Jurisdicción de las Contrapartes: las Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo anterior, QUIPUX tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del (GAFI) y el índice de Basilea.
- c) Personas expuestas políticamente (PEP): debido al mayor riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relacionamiento con PEP, se aplicaran procedimientos de Debida Diligencia Intensificada, y procesos de monitoreo constantes, a las relaciones que involucren PEP.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Por lo anterior, y en los casos en que una Contraparte deba verificarse a través de este proceso intensificado, su vinculación o actualización se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Los documentos de la Debida Diligencia deberán remitirse al Oficial de Cumplimiento, quien podrá llevarlo al Comité de Cumplimiento para realizar la evaluación documental y operativa de la Contraparte, con el fin de decidir si se continuará con la vinculación de la misma.
- **b)** El proceso responsable deberá realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual de la Contraparte como mínimo cada seis meses (06) y, deberá tener actualizada su información anualmente.
- c) En caso de proceder con la vinculación, el proceso responsable de la Contraparte deberá solicitar a éste una certificación, suscrita por su representante legal, o



directamente por la Contraparte (en caso de que sea una persona natural), en la que declare:

- Que, todos sus recursos provienen de actividades licitas.
- Que, los recursos resultantes de la relación con QUIPUX se destinarán para fines igualmente lícitos.
- Que cuenta con los procedimientos de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM que la ley o la regulación le exigen, o en caso de no exigírselos, que cuenta con procesos idóneos para prevenir sus propios riesgos de LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, los procedimientos de Debida Diligencia Intensificada, se podrán aplicar en los casos en los cuales QUIPUX, así lo requiera, dadas las situaciones que se presentaron en el momento de la vinculación de la Contraparte, se tengan algunos hallazgos en prensa y demás fuentes y categorías de consulta cuando se hace la Debida Diligencia es decir, se llevarán a cabo cuando la persona sea de difícil ubicación, exista información incompleta, para situaciones como las mencionadas o se quiera descartar un caso de homonimia. Se podrá recurrir a:

### 17.1. Entrevista presencial

Previa a la vinculación, el encargado de administrar la relación comercial o contractual adelantará una entrevista presencial a la Contraparte con el fin de indagar más a fondo sobre su actividad económica, ingresos, y demás información relevante.

Los resultados de la entrevista deben ser documentados por el encargado de ejecutarla en el espacio destinado para tal fin en el formato de vinculación, incluyendo por lo menos la siguiente información:

- Motivo de la visita
- Lugar visitado
- Fecha
- Empleado responsable
- Toda la información relevante de lo que haya observado durante la visita (instalaciones, tamaño, número de empleados, etc.)
- Conclusiones.

### 17.2. Cuando hay dudas en el documento de identidad de la persona

Una vez solicitada la información, y previa a la realización de la operación, si hay lugar a dudas sobre la identificación de una persona con la que se comenzará una relación comercial o contractual, se debe consultar en las fuentes de información pública (Registraduría Nacional, Procuraduría y Contraloría), con el fin de confirmar los datos de la persona, una vez se haya consultado a la central de información, deberá solicitarse un documento adicional donde aparezca el nombre y el número de identificación. Las inconsistencias detectadas entre la información entregada por la persona y las consultas en las dichas fuentes de información se tratarán como señales de alerta, objeto de reporte al Oficial de Cumplimiento para su revisión y análisis.



### 17.3. En el proceso de vinculación de un empleado

Visitas domiciliarias, estudios de seguridad y polígrafo.

### 17.4. En procesos de vinculación de Proveedores, Clientes y Aliados

Solicitar Estados Financieros, soportes que confirmen origen de fondos, para que ante un eventual incremento patrimonial este pueda ser debidamente justificado.

También, para aquellos casos donde el resultado de las validaciones en listas de control y demás categorías de consulta, durante el proceso de Debida Diligencia se encuentre hallazgos que generen alguna duda de conocer si la Contraparte se encuentra en alguna investigación formal de tipo, legal, penal o administrativo también, para descartar posibles homonimias en personas naturales.

Las Contrapartes a quienes se les realice Debida Diligencia Intensificada deberán tener actualizada la información anualmente.

El Oficial de Cumplimiento, por su parte, revisará permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con Contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada.

### 18. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM o actividades ilícitas.

El hecho de que una operación sea calificada como inusual no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de inusual.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los colaboradores de QUIPUX, las cuales deberán ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento para que sean sometidas a un proceso de evaluación o Debida Diligencia Intensificada. Dentro de la metodología de identificación de las señales de alerta se utilizó los siguientes mecanismos:

- Conocimiento del contexto interno de la Empresa.
- Reuniones con los lideres de proceso alcance de contexto interno.
- Identificación de los diversos factores de riesgos.
- Construcción de la Matriz de Riesgo, en la cual se identifican las diversas exposiciones al riesgo o comportamientos atípicos que pueden conllevar a la materialización de los riesgos LA/FT/FPADM.



 Capacitaciones a los empleados de la Empresa. Es importante precisar que, si bien pueden existir diversas señales de alerta documentadas, lo anterior no excluye que son los mismos empleados quienes en el proceso pueden dar certeza de un comportamiento atípico de una Contraparte con relación a su actividad así esta no esté documentada, dado que son diversas a la ejecución de la actividad.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta que los empleados de la Empresa puedan llegar a identificar:

### 18.1. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- a) Actividad de la Contraparte que no es consistente con su objeto o contrato.
- **b)** Entrega de información errada, inexacta o no verificable, o el diligenciamiento de formularios sin cumplir con todos los requisitos.
- c) Coincidencias de la Contraparte, o relacionados con ella, en medios de comunicación sobre asuntos relacionadas con (LA/FT/FPADM).
- **d)** Coincidencias de la Contraparte, o relacionados con ella, en reportes de autoridades competentes nacionales o extranjeras, frente a (LA/FT/FPADM).
- e) Incumplimiento en cláusulas de los contratos, especialmente referentes a la prevención y mitigación de riesgos de (LA/FT/FPADM).
- f) Presenta incremento patrimonial injustificado.
- g) Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras.
- h) Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como Aliados o Proveedores.
- i) Indebida canalización de los giros por pago de mercancía y no uso de los intermediarios del mercado cambiario.

# 18.2. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- a) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente.
- b) Donaciones que no tengan un beneficiario final aparente, que no se conozca su origen o que este se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- c) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- d) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- e) Operaciones comerciales o negocios con personas incluidas en listas de control.
- f) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en áreas geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- **g)** Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- h) Operaciones con productos que no han sido debidamente nacionalizados y
- i) Operaciones con productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

### 18.3. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

a) Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política.



- **b)** Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar.
- c) Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador.
- d) Transporte oculto de efectivo.
- **e)** Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte.
- f) Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector.
- **g)** Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de Aliados no identificables o que excedan el cupo otorgado.

### 18.4. Respecto a Empleados generales e involucrados en actividades comerciales:

- a) Empleados que tienen un estilo de vida que no corresponde al monto de su salario.
- **b)** Empleados que impiden que otros asesores comerciales atiendan a determinados Aliados.
- c) Empleados que son renuentes a aceptar traslados o actividades que impliquen perder comunicación con el Cliente
- **d)** Empleados que aparentan conocer un Cliente frecuente y no tienen soportes documentales de la información del Cliente.

## 18.5. Respecto a Licitaciones Públicas:

- a) Adjudicación de licitaciones debido a la existencia de lazos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
- **b)** Adjudicación de los contratos sin que se haya cumplido con los requisitos solicitados en las bases de licitación publicadas.
- c) Que los otros consorciados o miembros de la Unión Temporal no quieran entregar la información para ser validada por la Empresa.
- d) Transferencias o giro de cheques de empresas ganadoras de licitaciones públicas a personas naturales o empresas que poseen recursos incompatibles con su patrimonio, actividad económica y/o capacidad financiera.

#### 18.6. Respecto a procesos cambiarios:

- a) Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la compra en el exterior se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del Proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- b) Que el pago de la compra en el exterior se destine a un país diferente al país de origen de la mercancía y/o servicio, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- **c)** Que existan declaraciones de cambio por reembolso de importaciones de bienes y/o servicios sin los documentos soporte que amparaban la operación de importación.



### 18.7. Relativas a empleados:

- a) El estilo de vida del empleado no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b) Comprar activos (inmuebles, vehículos) teniendo un ingreso relativamente bajo.
- c) Empleados renuentes a disfrutar las vacaciones.
- d) El empleado presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- e) El empleado con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin una causa justificada.
- f) El empleado utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los Aliados.
- g) Cualquier negocio realizado por el empleado donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación de que se trata.
- h) El empleado tiene o insiste en tener reuniones con Aliados de la Empresa en un lugar distinto al de la oficina, agencia o local de la Empresa o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial.
- i) El empleado está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos ha quedado debidamente demostrado se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera siempre que ello sea debidamente demostrado.
- j) Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del empleado.
- **k)** Cambio notable o inesperado en los negocios de índole comercial de propiedad del empleado.
- I) Se comprueba que el empleado no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de algún Cliente.
- **m)** Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- n) Empleados que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados Aliados.

#### 19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Todos los funcionarios de QUIPUX, son responsables de guardar estricta reserva sobre aquellos aspectos relacionados con el SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM que lleguen a su conocimiento en razón o en el desempeño de su labor, en especial los Reportes de Operaciones Sospechosas, existencia y contenido de los lineamientos, procesos y herramientas que hacen parte de éste, así como del análisis o solicitud de información que, sobre operaciones de Aliados, Proveedores, socios o empleados realicen órganos de control y de supervisión internos y externos.

Los empleados de QUIPUX, que en ejercicio de sus funciones o con ocasión de estas tengan conocimiento acerca de los reportes internos de Operaciones Inusuales o de reportes externos de operaciones sospechosas, están obligados a mantener estricta confidencialidad de esta información.



Así mismo son responsables de ejecutar los procedimientos que están definidos en este Manual y aquellos que por su experiencia y criterio sean necesarios para lograr eliminar dudas que puedan surgir en la definición de la operación que se esté ejecutando.

#### 20. SANCIONES

### 20.1. Sanciones Laborales

Se sancionará laboralmente a los colaboradores de QUIPUX después de haber cumplido el derecho del debido proceso, frente a eventos de incumplimiento de las disposiciones expresadas en este Manual y procedimientos que soportan el mismo, omisión o faltas graves de las responsabilidades expresadas referente a la prevención de LA/FT/FPADM.

Algunos de los incumplimientos más relevantes del sistema que se deben tener presente son:

- a) La ausencia de reporte de operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento.
- **b)** El incumplimiento de procedimientos relacionados con el conocimiento y Debida Diligencia de la vinculación o actualización de las Contrapartes.
- c) El incumplimiento en la no identificación o comunicación al Oficial de Cumplimiento en la identificación de las personas expuestas políticamente (PEP).
- **d)** No cumplir con las tareas específicas que debido a su cargo le sean asignadas para la prevención del (LA/FT/FPADM).
- e) No realizar el proceso de verificación de información o Debida Diligencia, en los términos definidos por QUIPUX y descritos en los procedimientos.
- f) Ocultar y/o distorsionar la información y/o documentos que permitan detectar operaciones inusuales.
- **g)** Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por la Empresa para el control del Sistema LA/FT/FPADM "SAGRILAFT".

El incumplimiento de dichos procedimientos sin justificación ya sea por acción u omisión, se califica como falta grave y se sancionará con base en el marco normativo de las relaciones laborales, consagradas tanto en el contrato de trabajo como en el reglamento interno de trabajo QUIPUX.

#### 20.1.1. Procedimiento sancionatorio:

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual será el establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.:

Cualquier otra sanción que se amerite aplicar de acuerdo con la gravedad de la situación referente a un posible vínculo con temas de LA/FT/FPADM, solo podrá ser aplicada por entidades que tengan la potestad de hacerlo, como la fiscalía general de la Nación frente a sanciones penales o la Superintendencia de Sociedades frente a sanciones administrativas.

#### 20.2. Sanciones Administrativas



El incumplimiento por parte de QUIPUX y/o sus colaboradores del SAGRILAFT dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones y multas por parte de la Superintendencia de Sociedades, el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que:

"La Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos".

### 20.3. Sanciones penales

De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, todo aquel que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de:

"Tráfico de migrantes, trata de blancas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito".

Será sancionado de la siguiente manera:

- Por lavado de activos: prisión entre 10 30 años y multa entre 500 50.000 SMMLV
- Por financiación del terrorismo: prisión entre 13 22 años y multa entre 1.300 a 15.000 SMMLV.
- Por omisión de denuncia: prisión entre 3 y 8 años.

Aprobado mediante Acta N° 102 del 28 de abril de 2021 por la Asamblea General de Accionistas.